



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

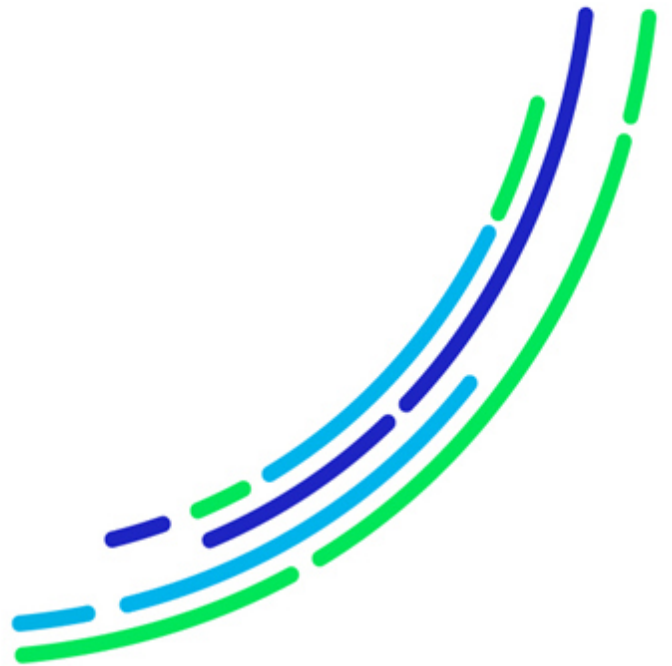
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL MUNICIPALIDAD DE LA REINA

INFORME N° 722/2022
14 DE FEBRERO DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
JUSTIFICACIÓN	5
ANTECEDENTES GENERALES	6
METODOLOGÍA	7
UNIVERSO Y MUESTRA	7
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Situaciones de riesgo no controlados por el municipio	9
1.1 Inexistencia de interoperabilidad entre el sistema reloj control biométrico y el Sistema de Remuneraciones y Personal	9
1.2 Ausencia de log de actividades	10
1.3 Inexistencia de registro “Origen” en el Sistema de Personal y Remuneraciones - Módulo de Asistencia	11
1.4 Registros de salida duplicados	11
II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA	12
2. Usuarios con funciones de “Administración del Sistema”	12
3. Duplicidad de cuentas de usuarios	14
4. Usuario de pruebas en ambiente productivo	14
5. Incorporación de la hora de ingreso o salida sin la debida justificación o falta de oportunidad en su presentación	15
6. Reiteradas rectificaciones en hora de ingreso	18
7. Falta de justificación de labores impostergables	19
8. Documentos de solicitud de horas extraordinarias sin suscribir	22
9. Decretos alcaldicios incompletos	23
10. Funcionarios con excesivas jornadas de trabajo	24
12. Falta de decreto de autorización de trabajos extraordinarios	25
III. EXAMEN DE CUENTAS	26
13. Horas extraordinarias pagadas en exceso mayores a las autorizadas y/o realizadas	26
14. Pagos improcedentes de remuneraciones asociados a incumplimientos de la jornada laboral	28
CONCLUSIONES	30
ANEXO N° 1	35
Registros de salida duplicados en el reloj control	35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 2.....	37
Incorporación de la hora de ingreso o salida sin la debida justificación	37
ANEXO N° 3.....	44
Rectificaciones en horario de ingreso	44
ANEXO N° 4.....	46
Falta de justificación de labores imposterables	46
ANEXO N° 5.....	48
Funcionarios con excesivas jornadas de trabajo.....	48
ANEXO N° 6.....	54
Funcionarios con horas de trabajo continuas	54
ANEXO N° 7.....	60
Horas extras pagadas sin acreditar decreto alcaldicio de autorización	60
ANEXO N° 8.....	61
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 722, de 2022	61



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final de Investigación Especial N° 722, de 2022
Municipalidad de La Reina

Objetivo: Atender la presentación efectuada por el concejal de la comuna de La Reina, señor Fernando Encina Waissbluth, en la que solicita investigar eventuales irregularidades relativas a la ejecución, control y pago de horas extraordinarias a directivos de la Municipalidad de La Reina, entre enero y junio de 2021.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Dispuso la Municipalidad de La Reina de controles que acreditaran el cumplimiento de la jornada extraordinaria de los directivos?
- ¿Dio cumplimiento el municipio a la normativa vigente que rige la materia de asignación y pago de horas extraordinarias?
- ¿Existió control de la seguridad de la información relativa a los registros de asistencia de los directivos?

Principales resultados:

- Se constataron horas extraordinarias pagadas en exceso mayores a las autorizadas y/o realizadas, por la suma de \$582.167, y pagos improcedentes de remuneraciones, asociados a incumplimientos de la jornada laboral por \$1.046.326.

La Municipalidad de La Reina deberá adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia del interesado, el reintegro de las sumas percibidas indebidamente, por los conceptos antes indicados, debiendo remitir a esta Entidad de Control la documentación que acredite dichas acciones en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. Cabe hacer presente, que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho de solicitar al Contralor General la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336.

De igual forma, esa autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, implementar medidas de control que garanticen que el pago de las horas extraordinarias se efectuará validando todos los requisitos que lo hagan admisible, en lo particular, que no excedan los montos autorizados, como también el cumplimiento del horario de trabajo, disponiendo, en el caso de corresponder, el reintegro y/o descuento por las sumas pagadas indebidamente, todo en concordancia con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69 de la ley N° 18.883.

- Se verificaron modificaciones de la hora de ingreso o salida sin la debida justificación, como también, cambios reiterados en la hora de ingreso.

Esa entidad edilicia deberá implementar las medidas necesarias para controlar la marcación de cada funcionario, exigiendo y verificando que las modificaciones a estas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

sean excepcionales, y cuenten con las debidas justificaciones, en concordancia con el principio de control previsto en la ley N° 18.575, en concordancia con lo prescrito en la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883; y al Reglamento sobre Atrasos e Inasistencias del Personal de la Municipalidad de La Reina, de lo cual deberá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de los dos puntos anteriores, esa entidad edilicia deberá incoar un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en las situaciones observadas, debiendo remitir una copia del decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

- Se constató que se mantienen variados usuarios con funciones de “Administración del Sistema” entre los cuales se encontraba personal que no pertenecía al departamento de recursos humanos; al igual que la existencia de duplicidad de cuentas de usuarios; y usuario de pruebas en ambiente productivo, lo que genera un riesgo de que se creen accesos en forma no autorizada, los que podrían registrar, modificar y eliminar información crítica del municipio, comprometiendo así la integridad y exactitud de la información.

Esa entidad edilicia deberá revisar las cuentas de usuario con permisos de administrador del sistema, y dejar activas solo aquellas que actualmente desarrollen tales funciones, las que deben ser únicas y separadas de las cuentas creadas para el ambiente de prueba, en armonía con la citada Norma Chilena ISO N° 27.002, de 2009, del Instituto Nacional de Normalización, acreditando las modificaciones en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se observó falta de interoperabilidad entre el sistema biométrico reloj control de la empresa VIGATEC y el Sistema de Remuneraciones y Personal de PROEXSI.

Esa entidad edilicia deberá implementar medidas que permitan mitigar el riesgo de manipulación de la información que afecte la seguridad e integridad de los datos al realizar el traspaso manual de los registros de los relojes de control al sistema de remuneraciones, dando cumplimiento a los principios de control, responsabilidad y eficiencia, previstos en la ley N° 18.575, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

UCE UA3

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 772, DE 2022, SOBRE
EVENTUAL PAGO DE HORAS EXTRA-
ORDINARIAS SIN JUSTIFICAR.

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago el señor Fernando Encina Waissbluth, concejal de la comuna de La Reina, en adelante e indistintamente el recurrente, solicitando investigar los pagos efectuados a directivos de la Municipalidad de La Reina durante el primer semestre de 2021, por concepto de horas extraordinarias las que, eventualmente, no contarían con control ni justificación.

JUSTIFICACIÓN

La investigación se realizó para atender la presentación del recurrente, considerando las eventuales irregularidades de que da cuenta su denuncia.

Asimismo, a través de la presente fiscalización, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta investigación especial se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANTECEDENTES GENERALES

En su presentación, el recurrente expone que los Directores de Seguridad y Prevención del Delito; de Obras Municipales; de Administración y Finanzas; de Tránsito y Transporte; de Control; de Jurídica; de Aseo y Ornato; y el Administrador Municipal y Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de La Reina, durante los meses de enero a junio de 2021, percibieron pagos por concepto de horas extraordinarias que implicaron un importante gasto mensual para esa entidad edilicia, ascendente a \$56.265.710, de acuerdo a la información contenida en el banner de transparencia activa de la municipalidad.

Agrega, que es inexplicable que reciban pagos por horas extraordinarias, cuando su control y justificación sería imposible de acreditar.

Enseguida, expone que se estaría vulnerando lo dispuesto en el dictamen N° E113.751, de 2021, de esta Contraloría General, que indica que las autoridades y los funcionarios públicos deben mantener una conducta intachable haciendo primar el interés general sobre el particular, lo que resulta relevante, toda vez que, de conformidad con el dictamen N° 15.218, de 2015, las horas extraordinarias y su compensación con descanso complementario o pago, se configuran cuando concurren tres requisitos copulativos, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista una orden previa de la máxima autoridad edilicia; y que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.

Añade, que en dicho pronunciamiento se indica que el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que solo podrá excederse cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, y de lo cual deberá dejarse expresa constancia mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual se deberán precisar, entre otros, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados, indicándose, además, que es indispensable que se acredite la realización de esos trabajos extraordinarios, lo que exige contar con un mecanismo objetivo de marcación de inicio y término de esta.

Por lo anteriormente expuesto, solicita una fiscalización respecto del uso de los recursos públicos destinados al pago de horas extraordinarias en esa municipalidad en base a los antecedentes expuestos.

Por medio del oficio N° E275.177, de 9 de noviembre de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de La Reina el preinforme de investigación especial N° 722, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

La entidad auditada respondió en forma extemporánea mediante oficio N° 8, de 10 de enero de 2023, de la directora jurídica, no obstante ello, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe final.

METODOLOGÍA

La investigación se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Establece Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Además, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Asimismo, el trabajo se ajustó a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, e incluyó la solicitud y análisis de informes, documentos y otros antecedentes.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de junio de 2021, el monto total de desembolsos por concepto de pago de horas extraordinarias de los funcionarios que se individualizan en la tabla N° 1, ascendió a \$60.438.837, revisándose el 100% del universo antes identificado, según el siguiente detalle.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**Tabla N°1
Horas extras pagadas a funcionarios**

Nombre	Cargo	Universo		Total examinado	
		\$ (1)	Q (2)	\$ (1)	Q (2)
Rodrigo Abrigo Villena	Director de Aseo y Ornato	7.262.544	6	7.262.544	6
Robinson Barahona García	Director de Tránsito y Transporte Público	4.113.015	6	4.113.015	6
Martin Carvajal Masjuan	Director de Seguridad y Prevención del Delito	7.937.856	6	7.937.856	6
Andrea Díaz Troncoso	Directora de Asesoría Jurídica	5.798.390	6	5.798.390	6
Juan Echeverría Cabrera	Secretario Municipal	6.702.257	6	6.702.257	6
Teresa Hermosilla Soto	Directora de Desarrollo Comunitario	1.263.303	1	1.263.303	1
Carlos Lineros Echeverría	Director de Obras Municipales	4.703.915	6	4.703.915	6
Cristian Martínez Díaz	Director de Administración y Finanzas	6.537.745	6	6.537.745	6
Enrique Orrego Espinosa	Administrador Municipal	9.264.787	6	9.264.787	6
Juan Carlos Ready Rica	Director de Control Municipal	2.023.033	6	2.023.033	6
Víctor Tapia Villalobos	Director Secretaría de Planificación Municipal	4.831.992	6	4.831.992	6
Total		60.438.837		60.438.837	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de La Reina.

(1): Monto pagado por concepto de horas extraordinarias.

(2): Cantidad de meses de pago de horas extraordinarias.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con la investigación efectuada, se determinaron las siguientes situaciones que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

1. Situaciones de riesgo no controlados por el municipio
- 1.1 Inexistencia de interoperabilidad entre el sistema reloj control biométrico y el Sistema de Remuneraciones y Personal

En el preinforme se precisó, en primer término, que el proceso de control horario de los funcionarios municipales, en lo principal, se inicia con el registro de entrada y salida en los 5 relojes biométricos proveídos por la empresa VIGATEC S.A., quien diariamente consolida la información de salida del día anterior y la de ingreso del día en curso, información que remite a la entidad edilicia a través del directorio compartido “\200.1.10.7\vigatec\marcas\bkp”.

Enseguida, se indicó que el encargado de asistencia, dependiente del departamento de recursos humanos del municipio, accede a este enlace compartido y en forma manual copia los archivos “Adam.dat” con los registros de asistencia, y los agrega a la carpeta de carga de documentos del sistema de remuneraciones y personal administrado por la empresa PROEXSI Ltda., procedimiento que no es automático lo que implica un riesgo para la seguridad e integridad de la información por eventuales errores que podrían cometerse en el manejo y procesamiento de los datos, lo que no se aviene con los principios de control, responsabilidad y eficiencia, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Lo anterior, cobra relevancia habida consideración que durante la fiscalización se comprobó que el mencionado directorio compartido no contaba con una ruta restringida para el encargado de asistencia, encontrándose, por lo tanto, disponible para todos los usuarios de la red municipal, lo que posibilitaba que personal sin la autorización y competencias necesarias tuviese acceso y ejecutara operaciones no autorizadas, comprometiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, hecho que vulneró lo dispuesto en el numeral 10.7.4 de la Norma Chilena ISO N° 27.002, de 2009, sobre Tecnología de la información Código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información, emitido por el Instituto Nacional de Normalización, INN, declarada como norma oficial de la República de Chile a través de la resolución exenta N° 1.535, de 2009, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el cual establece que la documentación de sistemas se debe proteger contra el acceso no autorizado, situación que fue corregida en el transcurso de la fiscalización.

Ahora bien, pese a las modificaciones de seguridad implementadas, es pertinente señalar que, dado que no se contaba con un registro log del anotado sistema, no fue posible validar que no hubiese alteraciones a los datos de control horario anteriores a la modificación de seguridad señalada, esto es, en el período revisado.

Con todo, las faltas advertidas, además, no se ajustan a lo consignado en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, sobre la vigilancia de los controles, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La directora jurídica de en su respuesta señala que, entre las modificaciones realizadas, se procedió a restringir el acceso a dicha carpeta solo al funcionario administrativo encargado de llevar y controlar la asistencia.

Agrega, que desde el 1 de octubre de 2022, cuentan con un nuevo proveedor de registro biométrico, Bionic Visión SpA, según consta en el decreto alcaldicio N° 1.542, de 29 de ese mismo mes y año, a través del cual se le adjudicó la licitación denominada “Arriendo de relojes biométricos y sistema de control de asistencia”, quien está trabajando en conjunto con la empresa PROEXI Ltda., en la integración de los datos, para evitar la manipulación de archivos y aumentar los niveles de seguridad del proceso.

Sin perjuicio de lo indicado por esa jefatura comunal, dado que no remite antecedentes que acrediten la efectiva restricción que indica, y considerando que los efectos en las mejoras que se anuncian tendrán impacto en lo futuro, se mantiene lo observado.

1.2 Ausencia de log de actividades

En el preinforme se determinó que, a partir de la revisión al control de accesos a la ruta \\200.1.10.7\vigatec\marcas\bkp, no existen registros de auditoría que permitan verificar los ingresos por parte de usuarios a dicha locación, lo que impide identificar problemas generados de forma voluntaria o involuntaria, que pueden impactar sobre la seguridad de la información.

Lo anterior contraviene lo establecido en el punto 10.10 de la citada norma técnica NCh-ISO N° 27.002, de 2009, del INN, relativo al seguimiento, el que establece en su acápite 10.10.1 que los registros de auditoría deben contar con a lo menos lo siguiente: a) identificación del usuario; b) fechas, horas, y los detalles de acontecimientos claves, por ejemplo inicio y fin de una sesión; c) identidad de la terminal y ubicación, si es posible; d) registros de los intentos aceptados y rechazados de acceso al sistema; e) registros de los intentos aceptados y rechazados de acceso a los datos y otros.

Asimismo, no se ajusta a lo establecido en el aludido numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, en lo relativo a la vigilancia de los controles.

La directora jurídica en su respuesta manifiesta que en el nuevo sistema de registro biométrico, implementado por la empresa Bionic Visión SpA, se adoptaron las medidas conducentes a que en lo sucesivo, no se realice ningún registro manual de copia de archivos “Adam.dat”, agregando que anteriormente se documentaron y entregaron los archivos log de actividades a esta Sede de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Al respecto, se hace presente que esa entidad edilicia durante la ejecución del trabajo de investigación solo informó de la activación del servicio de auditoría, sin que al efecto proporcionara antecedentes que así lo acreditaran.

Ahora bien, considerando que esa entidad comunal no se pronuncia sobre la implementación de archivos log en el nuevo sistema contratado para el control de asistencia, se mantiene lo observado.

1.3 Inexistencia de registro “Origen” en el Sistema de Personal y Remuneraciones
- Módulo de Asistencia

En el preinforme se señaló que del recorrido efectuado al proceso de modificación de marcas en el Sistema de Remuneraciones y Personal, realizado en conjunto con el director de administración y finanzas, el analista de remuneraciones, ambos de la entidad edilicia, y personal de la empresa externa PROEXSI Ltda., se advirtió que se debía registrar en el campo “ORIGEN” el motivo por el cual se modificaba la hora de entrada o salida marcada por un funcionario municipal, con alguna de las justificaciones “reloj 01, reloj 02, firma libro; memo asistencia, justificación vía mail o día compensatorio”.

Sin embargo, de la revisión del sistema de control horario de entrada y/o salida se constató que, respecto de los funcionarios analizados -excepto el señor Juan Carlos Ready Rica-, no se dejó registro en el mencionado campo “Origen”, de las modificaciones realizadas a sus marcajes de entrada y/o salida, lo que no permite identificar la causa de esas rectificaciones.

Lo expuesto, incumple lo previsto en el numeral 48 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediata y debidamente clasificados.

La directora jurídica en su respuesta informa que se habilitó el sistema de intranet 2.0 -referido a permisos-, el que está operando en forma paulatina ya que se encuentra en etapa de marcha blanca para algunas direcciones de la municipalidad, con procedimientos basados en instrucciones que remite en esta ocasión, el que incluiría la materia que se observa.

Considerando que las medidas están en etapa de implementación, se mantiene la observación.

1.4 Registros de salida duplicados

En el preinforme se constató que, de la revisión realizada a la plataforma web E-Ticket, que permite la centralización de las marcas realizadas por los usuarios de la municipalidad, en algunos casos, los funcionarios realizaron entre 2 y 3 marcaciones de salida en el sistema biométrico en un mismo día, entre lapsus de tiempo prolongados entre la primera y la última de ellas,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

manteniendo el sistema como salida la última de éstas, sin que consten justificaciones, o que el municipio haya verificado el reingreso para los casos donde las marcaciones no son consecutivas, como se muestra en el anexo N° 1.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en los numerales 38, 39 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que establecen que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta.

Asimismo, la situación presentada se aparta de lo consignado en el artículo 14, del Reglamento sobre Atrasos e Inasistencias del Personal de la Municipalidad de La Reina, aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.630, de 24 de octubre de 2018, que señala que el departamento de recursos humanos es el encargado de supervigilar el control de asistencia diaria y a cada director, el cumplimiento efectivo del horario de trabajo del personal municipal bajo su dependencia, sin perjuicio de las atribuciones del alcalde en estas materias.

La directora jurídica en su respuesta adjunta el memorándum N° 1.264, de 21 de diciembre de 2022, del director de administración y finanzas, mediante el cual se complementó y reiteró las instrucciones sobre el estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas en el anotado reglamento, y acompaña, además, el “Instructivo Pago Horas Extraordinarias”, de 19 de noviembre de 2021, de esa dirección, y los memorándum N°s 44 y 432, de 24 de enero y 17 de junio de 2022, sobre la materia, emitidos con ocasión del informe final N° 717, de 2021, de esta Sede de Control.

Además, expone que con los nuevos sistemas de registro biométrico el procedimiento se encuentra restringido.

Pese a las medidas adoptadas y considerando que no acredita que el sistema no permite el registro de salida en más de una oportunidad por jornada laboral sin justificación, y dado que se trata de hechos consolidados, se mantiene lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

2. Usuarios con funciones de “Administración del Sistema”

En el preinforme se verificó que, de la revisión a las funcionalidades que mantiene el sistema de remuneraciones y personal, 13 cuentas de usuarios -incluidos 2 que se encuentran repetidos, tal como se expone en el numeral siguiente- mantienen la funcionalidad “Administración del Sistema”, entre los cuales se encontraba personal, que en el transcurso de la fiscalización, no pertenecía al departamento de recursos humanos, hecho que aumenta el riesgo de que se creen accesos en forma no autorizada, los que podrían registrar, modificar y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

eliminar información crítica del municipio, comprometiendo así la integridad y exactitud de la información. El detalle de los funcionarios se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 2
Usuarios con funciones de administración del sistema

RUT N°	Nombre	Cargo o función según banner de transparencia
1-9	Administración PX	Usuario de PROEXSI (*)
1-9	PROEXSI	Usuario de Pruebas de PROEXSI (*)
5.930.594-8	Carlos Pulgar Betancourt	Analista recursos humanos
5.930.594-8	Carlos Pulgar Betancourt	Analista recursos humanos
13.048.060-8	Jorge Américo Tapia Alvarado	Profesional en seguridad
15.900.172-5	Esteban Carrera Yáñez	SECPLAN
16.641.253-6	Luis Cayulao Acuña	Encargado de capacitación
17.416.153-4	Nicolás Miranda Soto	Control de asistencia y licencias médicas
16.264.853-5	Daniela Cornejo Chávez	Secretaria de unidad de personal
20.396.369-6	Sigrid Jara Céspedes	Sin registro
15.715.276-9	Virginia Quezada Navarro	Técnico recursos humanos
16.386.753-2	Daniela Arias Liberona	Secretaria
17.783.890-K	Braulio Oyarzun Muñoz	Encargado de inventarios, unidad de contabilidad

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los reportes de administradores de usuarios presentados por la Municipalidad de La Reina.

(*) : Cargo informado por la Municipalidad de La Reina.

En relación a lo tratado, además cabe advertir, que la señora Jara Céspedes no presenta datos en el acápite de personal y remuneraciones del banner de transparencia activa entre los meses de enero de 2021 a mayo de 2022, y tampoco ha sido registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, de esta Entidad de Control.

Lo expuesto, contraviene lo establecido en el numeral 11.2 de la citada Norma Chilena ISO N° 27.002, de 2009, relativo a la gestión del acceso de usuarios, el que dispone en su acápite 11.2.2, letra a) los privilegios de acceso asociados con cada producto del sistema, por ejemplo sistema operativo, sistema de gestión de base de datos y de cada aplicación, y se debería identificar a los usuarios a los que es necesario asignar tales privilegios; y letra b) los privilegios deberían ser asignados a usuarios sobre la base de necesidad de uso y sobre la base de evento por evento, alineados con la política de control de acceso, es decir, el requisito mínimo para su rol funcional, solo cuando es necesario.

La directora jurídica en su respuesta informa que se actualizó el sistema computacional de remuneraciones y personal, eliminándose los usuarios que no presentan servicios en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de La Reina, según consta en correo electrónico de 22 de noviembre de 2022, de la citada empresa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Al respecto, considerando la medida adoptada y la documentación proporcionada, se subsana la observación.

3. Duplicidad de cuentas de usuarios

En el preinforme se expuso que del listado de usuarios que administran el Sistema de Remuneraciones y Personal del municipio, se observó la existencia de dos funcionarios que mantienen cuentas duplicadas, lo que aumenta el riesgo de uso de estas cuentas para labores distintas a sus funciones, las cuales pueden comprometer la información del sistema. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N°3
Cuentas con atributos de administración que se mantienen duplicadas

RUT N°	Nombre	Cargo según Informe Técnico de la Unidad de Informática (1)
1-9	Administración PX	Usuario de pruebas de PROEXSI.
1-9	PROEXSI	Usuario de PROEXSI
5.930.594-8	Carlos Pulgar Betancourt	Control de Gestión de Recursos Humanos
5.930.594-8	Carlos Pulgar Betancourt	Control de Gestión de Recursos Humanos

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los reportes de administradores de usuarios presentados por la Municipalidad de La Reina.

(1): Informe Técnico de la Unidad de Informática de la Municipalidad de La Reina, "Respuesta a Requerimientos Contraloría General de la República".

Lo anterior, no se encuentra en concordancia con lo estipulado en la Norma Chilena ISO N°27.002, de 2009, relativo a la gestión del acceso de usuarios, la que dispone en su acápite 11.2.1, letra a), que se deben utilizar identificaciones únicas de usuarios (IDs) para permitir que los usuarios queden vinculados y sean responsables de sus acciones.

La directora jurídica de esa entidad edilicia señala en su respuesta que se eliminó una de las cuentas del señor Carlos Pulgar y uno de los usuarios de la empresa PROEXSI, manteniéndose uno de ellos para solicitudes particulares y revisión por mejoras o nuevos desarrollos.

En virtud de la gestión implementada, se subsana la observación.

4. Usuario de pruebas en ambiente productivo

En el preinforme se indicó que, de la revisión efectuada, se verificó que la cuenta de usuario de PROEXSI, RUT N° "1-9", ya mencionada, además de ser utilizada para realizar pruebas, mantiene administración total sobre el sistema, lo que no se condice con lo establecido en la sección 10.1.4, de la citada Norma Chilena ISO N° 27.002, de 2009, del INN, la cual establece que deben separar los recursos para desarrollo, pruebas y producción, para reducir los riesgos de accesos no autorizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Asimismo, se vulnera lo declarado en la letra e) de la sección anterior, la cual establece que los usuarios deben emplear perfiles diferentes para los sistemas en producción y prueba, y los menús deberían exhibir los mensajes de identificación apropiados para reducir el riesgo a errores.

La directora jurídica en su respuesta señala que solicitó a PROEXI Ltda., no utilizar la cuenta para test en ambiente productivo, sin embargo, no aportó documentación que acreditara dicha instrucción, razón por la cual, se mantiene lo observado.

5. Incorporación de la hora de ingreso o salida sin la debida justificación o falta de oportunidad en su presentación

En el preinforme se verificó la incorporación de la hora de ingreso y/o término de la jornada laboral, en el sistema de control horario, sin que se diera cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre Atrasos e Inasistencias del Personal de la Municipalidad de La Reina, tal como se expone a continuación y cuyo detalle se presenta en el anexo N° 2.

a) Caso 1: Funcionario señor Enrique Orrego Espinosa, presenta 58 omisiones de marcación de entrada y/o salida en el período revisado, y 2 modificaciones en la hora de ingreso, en los archivos del reloj control, sin que se acreditara mediante correo o memorándum su justificación. Al respecto, cabe señalar que solo fueron proporcionados los registros denominados "Detalle consolidado horas y asistencias", que consignaban en forma manual reseñas tales como, asistencia a reuniones de las direcciones de seguridad y de salud, al departamento de aseo, y visita a puntos de vacunación; documentos que presentaban timbres del alcalde y del administrador municipal.

b) Caso 2: Funcionario señor Robinson Barahona García, registra 11 omisiones de entrada y/o salida en el reloj control, las que fueron modificadas, a pesar de que en las justificaciones solicitadas por correo electrónico no se indica ningún motivo que explique la falta señalada.

c) Caso 3: Funcionario señor Víctor Tapia Villalobos, en 20 oportunidades no registra hora de entrada y/o salida en el reloj control, las cuales fueron incorporadas en forma manual, siendo justificadas mediante memorándums dirigidos al administrador municipal, algunas de estas, en fechas superiores a los 5 días hábiles de acaecido el hecho; manifestando como causal la asistencia a diversas actividades, tales como inspecciones, terreno y reuniones, y teletrabajo.

d) Caso 4: Funcionario señor Rodrigo Abrigo Villena presenta 15 omisiones de entrada, documentando su inasistencia mediante correo electrónico, de los cuales no se contiene la justificación ni respaldo en 10 de ellos, y de los restantes, 3 presentan fecha superior a 5 días hábiles. Además, registra 2 días, respecto de los cuales no se proporcionó documentación que lo justifique.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

e) Caso 5: Funcionaria señora Andrea Díaz Troncoso, no registró su ingreso y/o salida en el reloj control en 66 oportunidades, las que presentan justificaciones mediante memorándums dirigidos al administrador municipal, remitidos en plazos superiores a los 5 días hábiles, a excepción de 18 ocasiones, verificándose además que en ellos se alude a la participación en actividades con el alcalde, teletrabajo, asistencia a sede Dragones de La Reina, vacunatorio, reuniones fuera del recinto municipal y, actividades con vecinos.

f) Caso 6: Funcionario señor Juan Echeverría Cabrera, no registró ingreso en 4 oportunidades y no presentó documentación que justificara dicha omisión.

Las situaciones descritas en las letras a), b), c), d) y f), vulneran lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento sobre Atrasos e Inasistencias del Personal de la Municipalidad de La Reina, que establece que las omisiones deberán justificarse mediante memorándum firmado por el director del departamento a petición del jefe directo, señalando los fundamentos del caso, la fecha y la hora, en un plazo máximo de 5 días hábiles de ocurrido el hecho, certificando que el funcionario ha cumplido o no con la jornada ordinaria laboral, y que se presumirá que el funcionario cuyo registro no aparezca en la hoja de asistencia diaria y no está justificada debidamente ante el director de administración y finanzas, o en alguna de las causales que establece la ley, se encuentra ausente del municipio, computándose el descuento de las remuneraciones, lo que no aconteció en la especie.

Por su parte, lo observado en la letra e) no se ajusta a lo establecido en los artículos 24 y 25 del citado reglamento, los que consignan que constituirán excepciones al registro de ingreso y salida al municipio, las comisiones de servicio y los cometidos funcionarios, como las reuniones de trabajo en representación del municipio, donde se requiere que el funcionario concurra directamente de su domicilio al lugar donde se efectuará; y los cometidos funcionarios cuyo desarrollo excedan de la jornada de trabajo o dificulten o hagan innecesario desde el principio de razonabilidad el retorno al servicio. La fecha, hora y lugar serán comunicados a la dirección de administración y finanzas mediante memorando o correo electrónico enviado por el director con la debida antelación y con un máximo de 2 días hábiles de ocurrido el hecho, acompañando todos los antecedentes y documentación de respaldo.

A su turno, consultado el municipio por la forma en que se verifica la asistencia a dichas actividades, la entidad edilicia se limitó a entregar un documento del administrador municipal donde certifica la asistencia de los directores a actividades fuera de la municipalidad y otro firmado por el alcalde donde consigna la participación del administrador municipal en reuniones y otras actividades con el fin de respaldar las actividades fuera de las oficinas de la municipalidad, agregando que la mayoría eran imprevistas y realizadas vía telefónica, sin informar los medios utilizados para su verificación, como actas de inspecciones a terreno, agendamiento de reuniones con otros municipios y/o instituciones o respaldos de transparencia, ni los memorandos o correos electrónicos dirigidos al director de finanzas, con antelación y con un máximo de 2 días hábiles de ocurrido el hecho con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

todos los antecedentes y documentación de respaldo que exige el referido reglamento del municipio.

Lo anterior, reviste importancia, ya que repercute en los cálculos de descuentos por atrasos y en el pago de horas extras de esos días, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 3° y 11 de la citada ley N° 18.575, en relación al permanente control que deben ejercer las autoridades sobre el personal de su dependencia, en concordancia con lo prescrito en la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en cuanto a que es obligación especial del alcalde y jefes de unidades, ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de la actuaciones.

La directora jurídica en su respuesta señala que el señor Orrego Espinosa, cumplió funciones como alcalde subrogante desde el 11 de marzo al 16 de mayo de 2022, con motivo de las elecciones municipales, período en el cual, debido a la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19 y por estar a cargo del proceso de vacunación, le correspondió trasladarse en reiteradas oportunidades a diferentes sectores de la comuna alejados de las dependencias de la municipalidad, y por consiguiente, sin acceso al reloj biométrico, debiendo, en diversas ocasiones, iniciar o dar término a su jornada de trabajo, en tales lugares.

Añade que, en su caso -señora Andrea Díaz Troncoso-, de conformidad al decreto alcaldicio N° 986, de 7 de septiembre de 2020, le corresponde la subrogancia de la dirección de desarrollo comunitario, lo que aconteció a partir del 25 de enero al de 22 de agosto de 2021, reemplazando a la titular que se encontraba con licencia médica, según se acredita en los decretos alcaldicios N°s 273 y 274, ambos de 27 de abril de 2022. Agrega, que le correspondía dar inicio de sus actividades en el recinto municipal Dragones de La Reina, el que era utilizado como centro de distribución de cajas de mercadería para los vecinos y donde no existía reloj control de asistencia.

En cuanto a los otros 4 funcionarios, indica nuevamente que se emitió el memorándum N° 1.264, de 2022, que complementa y reitera instrucciones del Reglamento sobre Atrasos e Inasistencias del Personal de la Municipalidad de La Reina, así como también los anotados memorándum N°s 44 y 432, ambos de ese mismo año, sobre la materia.

Sobre lo expuesto, en relación con el señor Orrego Espinosa, es pertinente advertir que conforme a los artículos 40 de la ley N° 18.695 y 1° de la ley N° 18.883, los alcaldes son servidores municipales, siéndoles aplicables, las normas estatutarias relativas a los deberes y derechos funcionarios y la responsabilidad administrativa. En este mismo orden, el dictamen N° 261, de 2021, de este Organismo de Control, concluyó que los alcaldes se encuentran obligados a dar cumplimiento a los artículos 58, letras a) y d), y 62, de la ley N° 18.883, ya citada, que imponen al personal municipal los deberes de cumplir la jornada laboral y de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

desempeñar personalmente -dentro de esa jornada- las funciones del cargo en forma regular y continua, sin desmedro de que, por la naturaleza de sus funciones, no les resulte exigible un sometimiento estricto a los controles de asistencia aplicables al resto de los funcionarios del respectivo municipio, sin perjuicio de la implementación de otros mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de su jornada diaria laboral.

En este contexto, procedía que la autoridad subrogante solicitara al funcionario correspondiente, la incorporación de las horas de ingreso y/o salida en el sistema de control horario, en cumplimiento de las instrucciones internas de esa entidad comunal.

En cuanto, a la señora Díaz Troncoso, sin perjuicio de la argumentación otorgada, no se pronuncia sobre los motivos del atraso en la remisión de las solicitudes de justificación para la modificación de los registros de ingreso y/o salida. En tanto, respecto de los otros 4 funcionarios, solo informa del reitero de instrucciones sobre el registro de asistencia, medidas que tendrán efecto en fechas posteriores a las revisadas.

Atendido lo expuesto, se mantienen los hechos objetados.

6. Reiteradas rectificaciones en hora de ingreso

En el preinforme se constató la rectificación de la hora de ingreso del funcionario señor Víctor Tapia Villalobos en 33 ocasiones, variando a un horario anterior al que efectivamente se registra en el sistema biométrico de control horario cuyo cambio se respalda en memorándums emitidos por el mismo señor Tapia Villalobos, en su calidad de director de la SECPLAN, dirigidos al administrador municipal, en los que se solicita ajustar la hora de entrada a las 8:30, manifestando asistencia a inspecciones y reuniones, sin embargo no se adjunta ningún medio de respaldo de dichas actividades. El detalle se presenta en el anexo N° 3.

De igual forma, fue modificada la hora de entrada en 19 oportunidades en el registro de reloj control del señor Martín Carvajal Masjuan, en consideración a las solicitudes efectuadas al administrador municipal través de memorándum suscritos por el mencionado funcionario, en su calidad de director de seguridad y prevención del delito, en los que señala su participación en actividades previas a su ingreso, los cuales, en su mayoría, fueron fechados en forma posterior a los 5 días hábiles de ocurrido el hecho, lo que se individualiza en el aludido anexo N° 3.

Lo anterior, no se aviene con lo establecido en el artículo 15 del mencionado Reglamento sobre Atrasos e Inasistencias del Personal de la Municipalidad de La Reina, que señala que excepcionalmente y por razones de fuerza mayor el director de la dirección respectiva -en este caso el jefe directo según lo señalado por el jefe de finanzas-, podrá decidir cuando algún atraso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

en la jornada laboral sea considerado justificado para efectos disciplinarios. La justificación será a través de un memorándum remitido a la dirección de finanzas en un plazo máximo de 5 días contados desde ocurrido el hecho, sin perjuicio de los descuentos.

Asimismo, se aparta del artículo 22 del aludido reglamento que establece que las justificaciones por atraso solo permiten evitar sanciones administrativas, pero siempre generan descuento por las horas no trabajadas, cuestión que no es posible validar, toda vez que no se adjuntan a los citados memorándums antecedentes que acrediten las actividades mencionadas.

Además, lo descrito no se ajusta a lo señalado en el referido artículo 69 de la ley N° 18.883, y, de la obligación de las autoridades respecto del control jerárquico que deben ejercer sobre el personal según lo establecido en los aludidos artículos 3° y 11 de la citada ley N° 18.575, y concordancia con el artículo 61 de la anotada ley N° 18.883.

La directora de jurídica en su respuesta manifiesta que, esas situaciones ocurrieron en periodo de pandemia y que, con la finalidad de no incurrir en ello nuevamente, se reiteraron las disposiciones dispuestas en el citado Reglamento sobre Atrasos e Inasistencias del Personal de la Municipalidad de La Reina, a través de los referidos memorándums N° 1.264, 44 y 432, todos de 2022.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos esgrimidos por esa entidad edilicia no justifican no haber procedido conforme a la normativa interna que rige sobre la materia, y considerando que se trata de situaciones consolidadas, se mantiene lo observado.

7. Falta de justificación de labores impostergables

En el preinforme se advirtió que las solicitudes de ejecución de trabajos extraordinarios adjuntas a los decretos alcaldicios N°s 1.533, de 2020, 120, 229, 382, 574 y 679, todos de 2021, que aprobaron la ejecución de trabajos extraordinarios de los meses de enero a junio de esa anualidad, enumeran labores de tipo general, como asimismo otras que se encuentran adscritas al cumplimiento de funciones propias de la institución, sin indicar el carácter impostergable de las tareas encomendadas a cada servidor.

Lo anterior cobra relevancia, habida consideración que la directora señora Andrea Díaz Troncoso, y los directores señores Rodrigo Abrigo Villena, Martín Carvajal Masjuan, Juan Echeverría Cabrera, Carlos Lineros Echeverría, Enrique Orrego Espinosa, Juan Carlos Ready Rica, mantuvieron idéntica justificación desde el mes de enero a junio de 2021.

En tanto para la funcionaria señora Teresa Hermosilla Soto y los funcionarios señores Cristian Martínez Díaz, Víctor Tapia Villalobos y Robinson Barahona García se repiten al menos en 2 de los 6 meses



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

revisados, esto sin considerar que respecto de los 2 últimos, así como del señor Lineros Echeverría tienen 1 mes cada uno sin antecedentes que informen las tareas a realizar. El detalle se expone en el anexo N° 4.

Similar situación aconteció respecto del funcionario señor Robinson Barahona García, quien en el mes de abril de 2021 recibió el pago de 12 horas extraordinarias adicionales por trabajos de emergencia que habría efectuado los días 30 y 31 de enero de ese mismo año, de acuerdo a lo indicado en el decreto alcaldicio N° 317, de 22 de marzo de esa anualidad, que solicita su autorización, las que valorizadas suman \$209.580, y cuyo desembolso se verifica en el decreto de pago N° 1.216, de 14 de abril de 2021, emitido para el pago de las remuneraciones del personal municipal de dicho mes.

Al respecto, cabe señalar que los documentos respaldatorios del anotado decreto alcaldicio N° 317, de 2021, entre otros, los memorándums N°s 56 y 144, de 16 y 24, ambos de febrero de 2021, del señor Barahona García, en su calidad de director de tránsito y transporte público, y de la directora (S) de administración y finanzas señora Giovanna Ulloa Sáez, respectivamente, no indican la urgencia atendida ni detalle alguno de las labores efectivamente desempeñadas que permitan verificar que se ejecutaron trabajos con la calidad de emergencia.

Sobre lo expuesto, como cuestión previa, es pertinente señalar, que los actos administrativos que afecten los derechos de los particulares, deberán ser fundados, debiendo, por tanto, la autoridad que los dicta, expresar los motivos -esto es, las condiciones que posibilitan y justifican su emisión-, los razonamientos y los antecedentes de hecho y de derecho que le sirven de sustento y conforme a los cuales ha adoptado su decisión, pues de lo contrario implicaría confundir la discrecionalidad que le concede el ordenamiento jurídico con la arbitrariedad, sin que sea suficiente la mera referencia formal, de manera que su sola lectura permita conocer cuál fue el raciocinio para la adopción de su decisión (aplica dictámenes N°s 91.219, de 2014, y 1.342, de 2015, de este Organismo de Control).

En este orden de ideas, los dictámenes N°s 499, de 2012, y 4.567, de 2015, de este Ente Fiscalizador, han precisado que la exigencia de fundamentación de los actos administrativos se vincula con el recto ejercicio de las potestades otorgadas a la Administración activa, toda vez que permite cautelar que éstas se ejerzan de acuerdo a los principios de juridicidad -el que lleva implícito el de racionalidad-, evitando todo abuso o exceso, de acuerdo con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 2° de la ley N° 18.575, y de igualdad y no discriminación arbitraria -contenido en el artículo 19, N° 2, de la Carta Fundamental- como, asimismo, velar porque tales facultades se ejerzan en concordancia con el objetivo considerado por el ordenamiento jurídico al conferir las.

Enseguida, procede advertir que la falta de antecedentes que informen las tareas encomendadas, como ocurrió respecto de los funcionarios señores Lineros Echeverría, Tapia Villalobos y Barahona García, no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

aviene a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes N^{os} 26.451, de 2010, y 86.368, de 2016, entre otros, en orden a que los trabajos extraordinarios deben ser autorizados en forma previa a su ejecución, individualizando al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación, lo que no ocurrió en los casos advertidos.

Es así, que todo lo manifestado, además, infringe lo establecido en el artículo 63 de la ley N° 18.883, en relación con la atribución que le otorga a la autoridad comunal para ordenar trabajos extraordinarios, a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Al respecto, si bien el citado artículo no define lo que debe entenderse por tareas impostergables -las que constituyen el fundamento de las labores en comento-, de acuerdo con el sentido natural y obvio de las palabras, se desprende que dichas tareas corresponden a trabajos que no admiten dilación respecto del momento en que han de realizarse, aspecto que no queda establecido en los actos administrativos que autorizan la realización de horas extraordinarias de los funcionarios en análisis, al enunciar de forma genérica las labores a desarrollar, lo que impide verificar su urgencia o impostergabilidad (aplica dictamen N° 13.114, de 2013, de la Contraloría General).

De igual manera las situaciones expuestas no se condicen con lo establecido en el artículo 32 del citado Reglamento sobre Atrasos e Inasistencias del Personal de la Municipalidad de La Reina, que dispone que "La autorización de los trabajos extraordinarios se realizará a través de decreto alcaldicio, que será dictado con antelación a la ejecución de los trabajos, será de carácter mensual, e incluirá la consolidación de todas las programaciones de las horas extras que fueron firmadas por el funcionario y el director del departamento respectivo".

Por último, lo anteriormente expuesto, también infringe el principio de control consagrado en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575.

La jefatura de la dirección jurídica en su respuesta reitera que, con la finalidad de no incurrir nuevamente en ese tipo de omisiones, se emitió el anotado memorándum N° 1.264, de 2022, y adjunta, además, los precitados memorándums N^{os} 44 y 432, de ese mismo año.

Agrega, que el pago de 12 horas extraordinarias al director de tránsito, por las actividades de los días 30 y 31 de enero de 2021, se debió a la atención de situaciones impostergables derivadas de las inundaciones producto del temporal que afectó la Región Metropolitana, ya que, además de su cargo, debió cumplir funciones de director subrogante del departamento de servicios medioambientales y de operaciones, por feriado legal del titular, acompañando los antecedentes que así lo acreditan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Enseguida, expone que durante el año 2021 los municipios se hicieron cargo del proceso de vacunación asociado al COVID - 19, y que, por tal motivo, todos los funcionarios municipales participaron activamente en los diversos operativos, cuyas horas extraordinarias fueron solicitadas y respaldadas en los respectivos formularios.

Sobre el particular, revisados los antecedentes que se acompañan en esta oportunidad, se levanta la observación respecto del funcionario señor Robinson Barahona García, quien en el mes de abril de 2021 recibió el pago de 12 horas extraordinarias adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, procede señalar que los argumentos expuestos en la respuesta por la jefatura jurídica para los otros 10 funcionarios indicados en el anexo N° 4, no concuerdan con aquellos informados en las solicitudes de horas extraordinarias, sin que al efecto aportara antecedentes adicionales que acreditaran las labores carácter impostergable asignadas a cada servidor.

Por otra parte, no se refiere al hecho de que los funcionarios proporcionaran idéntica justificación en reiteradas ocasiones.

Atendido lo expuesto, y tratándose de una situación consolidada, se mantiene la observación.

8. Documentos de solicitud de horas extraordinarias sin suscribir

En el preinforme se constató que los documentos de solicitud de horas extraordinarias con la justificación de su realización, correspondientes a los funcionarios señores Juan Carlos Ready Rica, Robinson Barahona García y Rodrigo Abrigo Villena no presentan la firma de estos en todo el período revisado.

La situación descrita no se condice con lo establecido en el artículo 32 del aludido Reglamento Sobre Atrasos e Inasistencias del Personal de la Municipalidad de La Reina, que señala que "La autorización de los trabajos extraordinarios se realizará a través de decreto alcaldicio, que será dictado con antelación a la ejecución de los trabajos, será de carácter mensual, e incluirá la consolidación de todas las programaciones de las horas extras que fueron firmadas por el funcionario y el director del departamento respectivo", siendo este último el administrador municipal para el caso de los directores, según lo indicado por el director de administración y finanzas, definición que no está incluida en dicho manual.

Del mismo modo, lo expuesto se aparta del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, antes citada.

La jefatura jurídica responde que mediante el decreto alcaldicio N° 1.888, de 5 de diciembre de 2022, se actualizó el citado reglamento, incorporando a continuación del artículo 32, lo siguiente: "los formularios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

de autorizaciones de trabajos extraordinarios a realizar, deben ser firmados por los funcionarios y el Director del Departamento respectivo, para el caso de los Directores por el Administrador Municipal, y en el de éste último por el Señor Alcalde. No se incluirán autorizaciones de trabajos extraordinarios que no cuenten con las dos firmas para tener derechos correlativos de compensación con descanso complementario o pago de éstos”.

Agrega que, aunque no estuviesen firmados los formularios por los directores, consta que las autorizaciones fueron enviadas oportunamente mediante memorándum al señor administrador municipal, en las que se solicitaba la autorización de los trabajos a realizar en los meses respectivos, remitiendo los memorándum N^{os} 191, 136 y 126, todos de abril de 2021, donde los señores Ready Rica, Barahona García y Abrigo Villena requieren la autorización de trabajos extraordinarios para el mes de mayo de esa anualidad.

Añade que estaban en situación de pandemia y algunos documentos eran enviados sin firma por dicha situación.

Atendido que la medida adoptada consistente en la actualización del mencionado reglamento tendrá su efecto en el futuro y dado que los antecedentes remitidos en esta ocasión solo corresponden a 1 mes de todos los observados, se mantiene lo objetado.

9. Decretos alcaldicios incompletos

En el preinforme se constató que el decreto alcaldicio N° 430, de 9 de abril de 2021, que autorizó el pago de horas extras realizadas previamente por concepto de participación en el proceso de elecciones municipales, si bien contienen el listado de funcionarios, no detalla el número de horas a pagar a cada uno, ni el monto total que involucra el gasto. Tampoco establecen las actividades encomendadas a cada uno de ellos lo que no permite verificar su ejecución.

Lo mismo acontece con el decreto alcaldicio N° 658, de 20 de mayo de 2021, que autorizó los trabajos extraordinarios de los días 14, 15 y 16 de mayo de igual año, con motivo del proceso de elecciones municipales.

De igual forma, los decretos alcaldicios N^{os} 856, 875 y 953, de 1, 6 y 21, todos de julio de 2021, y sus antecedentes anexos, los cuales reconocen las horas extraordinarias desempeñadas durante el proceso de elecciones de gobernadores; ceremonia de constitución de concejo; y de elecciones primarias presidenciales, respectivamente, no señalan las horas ni la fecha en que fueron realizadas.

La situación descrita no se ajusta a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 26.451, de 2010, y 86.368, de 2016, en orden a que los trabajos extraordinarios deben ser autorizados en forma previa a su ejecución, individualizando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación, lo que no ocurrió en los casos advertidos.

La directora jurídica en su respuesta describe las actividades del proceso electoral y manifiesta que el número de horas extraordinarias no se puede determinar porque depende del cierre de las mesas y de la hora de entrega de los resultados, argumento que no permite desvirtuar lo objetado, toda vez que corresponde a actividades que se encuentran limitadas en cuanto a las fechas en que se desarrollan, atendido lo cual se mantiene lo observado.

10. Funcionarios con excesivas jornadas de trabajo

En el preinforme se señaló, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del citado Reglamento sobre Atrasos e Inasistencias del Personal de la Municipalidad de La Reina, la jornada de trabajo corresponde a 44 horas semanales, distribuidas de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Ahora bien, de la revisión a los registros del reloj control, se verificó, que, a excepción del director de control municipal, señor Juan Carlos Ready Rica, los 10 restantes servidores analizados, trabajaron jornadas continuas -que incluyeron horas extraordinarias-, de lunes a domingo, por períodos que alcanzaron entre 7 y 46 días consecutivos, caso este último referido a la funcionaria señora Andrea Díaz Troncoso, quien desde el 22 de febrero de 2021 al 10 de abril de ese mismo año, solo interrumpió sus actividades laborales solo 2 días, de igual manera, es pertinente advertir, el caso del funcionario señor Víctor Tapia Villalobos, quien trabajó desde el 25 de enero al 19 de febrero de 2021, esto es, 23 días corridos, con solo 3 días en los que no registra asistencia durante febrero, para luego continuar desde el 1 de marzo por 13 días más. El detalle se presenta en el anexo N° 5.

Lo expuesto, no garantiza el debido derecho a descanso de los funcionarios, aspecto que el municipio debe respetar y promover como derecho esencial que emana de la naturaleza humana, en lo relativo a asegurar al trabajador su descanso y disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo, en el marco del artículo 5° de la Constitución Política del Estado de Chile, y de acuerdo al artículo 7°, letra d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, contenido en el decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 36.121, de 1997, y 15.218, de 2015, ambos de este Organismo de Control).

La jefatura jurídica indica en su respuesta que mediante el decreto alcaldicio N° 1.807, de 23 de noviembre de 2022, se actualizó el Reglamento sobre Atrasos e Inasistencias del Personal de la Municipalidad de La Reina, incorporando en el artículo 16 que “Además, la jornada laboral de turnos asignados o los funcionarios, bajo ninguna circunstancia puede ser superior a doce (12) horas diarias, y en caso de imprevistos y/o motivos que sean estrictamente necesarios sobrepasarlas, se deberá dejar constancia fundamentada y respaldada de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ello informando a la Dirección de Administración y Finanzas mediante memorándum enviado por el Director del Departamento correspondiente y con un máximo de dos (2) días hábiles de ocurrido el hecho. Asimismo, las Direcciones deberán adoptar todas las medidas conducentes en el sentido que los funcionarios sólo pueden realizar labores hasta seis (6) días continuos, debiendo cumplir con un descanso de, a lo menos, un (1) día a la semana”.

Adicionalmente, informa que mediante los mencionados memorándum N^{os} 44, 432 y 1.264, todos de 2022, del director de administración y finanzas, se reiteró y complementó las instrucciones sobre la materia, adjuntando, los registros de control horario de los directores de los meses de abril y julio de 2022, que acogen esas instrucciones.

Finalmente, reitera que durante la pandemia se realizaron diversos operativos de vacunación.

Sin perjuicio de la medida informada, la que tiene efecto en operaciones posteriores a las revisadas, y atendido que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de regularizar para el período fiscalizado, la observación se mantiene.

11. Jornadas de trabajo que exceden 12 horas diarias

En el preinforme se verificó que la totalidad de los directivos analizados, en reiteradas ocasiones, trabajaron más de 12 horas diarias, según se presenta en el anexo N^o 6, lo que no se ajusta al criterio establecido en el dictamen N^{os} 8.740 de 2005, de la Contraloría General, que señala que no resulta físicamente posible y tampoco eficiente que, en frecuentes oportunidades, el servidor trabaje más de 12 horas diarias; lo que resulta concordante con el criterio contenido en el dictamen N^o 51.849, de 2004, de este Organismo de Control, en lo relativo a que las autoridades deben velar porque la jornada de trabajo que realicen los funcionarios se enmarque en la posibilidad real de efectuar adecuadamente las tareas que se encomienden, de modo que la extensión horaria no signifique un esfuerzo físico e intelectual que, por su intensidad, pudiera afectarles su salud.

La directora jurídica en su respuesta reitera lo expuesto en el punto anterior, sobre la modificación del Reglamento sobre Atrasos e Inasistencias del Personal de la Municipalidad de La Reina.

Sin perjuicio de las medidas acometidas, dado que tendrán su efecto en el futuro, se mantiene la observación formulada.

12. Falta de decreto de autorización de trabajos extraordinarios

En el preinforme se observó la omisión de la dictación de los decretos alcaldicios mediante los cuales se debían autorizar las horas extraordinarias ejecutadas por el funcionario señor Cristian Martínez Díaz en los meses de junio, agosto y noviembre de 2020 y abril de 2021, las que fueron pagadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

en enero, febrero, marzo y mayo de esta última anualidad por la suma de \$1.144.958, sin que al efecto se acreditara la dictación del decreto alcaldicio que hubiese autorizado la ejecución o el pago de dichas horas, como tampoco el motivo del desfase. El detalle se presenta en el anexo N° 7.

Estos hechos no se avienen con la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 5.921, de 2010 y 12.463, de 2013, que han precisado que los trabajos extraordinarios solo se configuran y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o pago-, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, esto es, que se trate de tareas impostergables, que exista una orden del jefe superior del servicio, y que los trabajos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos, debiendo para tales efectos, ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

La jefatura jurídica en su respuesta manifiesta que las horas extraordinarias objetadas fueron debidamente autorizadas en los meses en las que se ejecutaron, y que por error en el proceso de liquidación de remuneraciones no fueron incorporadas en su oportunidad, regularizándose la situación en los meses posteriores. Agrega, que dado que estas fueron previamente autorizadas no correspondería dictar otros decretos.

Considerando que no proporciona los antecedentes que respalden su argumento se mantiene la observación, a excepción del pago efectuado en mayo de 2021, en la que aporta el decreto alcaldicio N° 658, de 20 de ese mismo mes y año, mediante el cual se autorizan las horas extraordinarias de los días 14, 15 y 16 de ese mismo mes y año, el que se levanta.

III. EXAMEN DE CUENTAS

13. Horas extraordinarias pagadas en exceso mayores a las autorizadas y/o realizadas

En el preinforme se determinó, a partir de la revisión efectuada a los registros de control horario, los decretos alcaldicios de autorización de horas extraordinarias, decretos de pago y del libro de remuneraciones, un pago en exceso por concepto de horas extraordinarias nocturnas al funcionario señor Enrique Orrego Espinosa, toda vez que percibió el monto de \$1.448.243, según consta en el decreto de pago N° 1.975, de 14 de junio de 2021, por la ejecución de 73 horas, sin embargo, conforme a los decretos alcaldicios N°s 574 y 658, de abril y mayo de 2021, contaba con la autorización de solo 66 horas.

Asimismo, se verificó que se les pagó a los funcionarios señores Carlos Lineros Echeverría y Víctor Tapia Villalobos, en el mes de febrero de 2021, horas extraordinarias, a pesar de que no contaban con un decreto alcaldicio que los autorizara a desarrollar labores fuera de la jornada ordinaria, toda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

vez que en el acto administrativo no se incluyó la solicitud pertinente que definiese las horas requeridas para ambos funcionarios.

Además, se constató que se pagó una hora extraordinaria nocturna adicional a las efectivamente ejecutadas -descontadas las horas de colación en días sábado, domingo y festivo- a la funcionaria señora Andrea Díaz Troncoso respecto las horas ejecutadas en junio, y a los servidores señores Juan Echeverría Cabrera, Carlos Lineros Echeverría y Víctor Tapia Villalobos por las horas realizadas en enero, marzo y mayo, respectivamente. Lo expuesto se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N°4
Pago de horas extraordinarias mayor a las autorizadas y/o realizadas

Nombre	Mes ejecución	Horas extraordinarias						Monto pagado en exceso \$	Decreto de pago	
		Diurnas autorizadas	Diurnas realizadas	Diurnas pagadas	nocturnas autorizadas	nocturnas realizadas	nocturnas pagadas		N°	Fecha
Enrique Orrego Espinosa	Mayo	-	-	-	66	73	73	138.873	1.975	14-06-2021
Carlos Lineros Echeverría	Febrero	0	42	40	0	12	12	791.748	836	12-03-2021
	Marzo				20	15	16	17.465	1.216	14-04-2021
Víctor Tapia Villalobos	Febrero	0	28	28	0	10	10	582.167	836	12-03-2021
	Mayo	-	-	-	40	24	25	17.465	1.975	14-06-2021
Andrea Díaz Troncoso	Junio	-	-	-	60	49	50	17.465	2.504	14-07-2021
Juan Echeverría Cabrera	Enero				20	19	20	19.839	443	12-02-2021
Total								1.585.022		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de La Reina.

Lo expuesto no se aviene con lo establecido, en los dictámenes N°s 5.921 y 67.622, ambos de 2010, y N° 13.258, de 2011, todos de este Organismo de Control, que indican, que los trabajos extraordinarios proceden, en lo que interesa, que exista una orden del jefe superior del servicio, y que los trabajos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos, debiendo para tales efectos, ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

La directora jurídica en su respuesta señala que la situación del señor Enrique Orrego Espinoza se encuentra justificada por cuanto mediante el citado decreto alcaldicio N° 658, de 2021, se autorizó el pago del total de horas extraordinarias efectuadas en el proceso de elecciones municipales realizadas los días 14, 15 y 16 de mayo de esa anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En el caso del señor Carlos Lineros Echeverría, expone que remitió al administrador municipal -mediante el memorándum N° 2, de 4 de enero de 2021-, el informe de horas extraordinarias a ejecutar en febrero de ese año, el cual fue recibido en dicha administración -según documento que adjunta-, y que no fuera acompañado al decreto de autorización por razones desconocidas, sin perjuicio de que aquellas que fueron efectivamente ejecutadas.

Respecto al señor Juan Echeverría Cabrera señala que no corresponde efectuar descuento por horas de colación, toda vez que el día en cuestión se retiró de las dependencias municipales antes de la hora de almuerzo.

En cuanto al señor Víctor Tapia Villalobos, señala que mediante memorándum N° 1.261, de 21 de diciembre de 2022, que adjunta, el director de administración y finanzas solicitó que informara y respaldara documentadamente respecto de las horas extraordinarias pagadas en el mes de enero de 2021, por la suma de \$582.167, lo que no ocurrió a la fecha de su respuesta.

Por otra parte, en relación con los pagos de horas extraordinarias en días sábado, domingo y festivos, en horario de colación, reconoce el desembolso erróneo y adjunta los comprobantes de ingreso de tesorería N°s 3826784, 3826783 y 3826801, todos de 22 de diciembre de 2022, que acreditan los reintegros efectuados por la señora Andrea Díaz Troncoso, y los señores Carlos Lineros Echeverría y Víctor Tapia Villalobos, cada uno de estos por \$17.465.

Revisados los antecedentes proporcionados en esta oportunidad se levanta la observación respecto de los pagos efectuados a los señores Orrego Espinoza, Lineros Echeverría y Echeverría Cabrera, por las sumas de \$138.879, \$791.748 y \$19.839.

En tanto se subsana en relación con los desembolsos realizados a la señora Díaz Troncoso, Lineros Echeverría, y Tapia Villalobos, por los reintegros efectuados en diciembre de 2022, de \$17.465, cada uno.

Por su parte, se mantiene el hecho objetado referido al pago de horas extraordinarias efectuado en el mes de marzo de 2021 al señor Víctor Tapia Villalobos por \$582.167.

14. Pagos improcedentes de remuneraciones asociados a incumplimientos de la jornada laboral

En el preinforme se indicó, que de la revisión efectuada a los reportes del sistema biométrico de control horario, de las justificaciones, permisos administrativos, feriados legales, licencias médicas, y del libro de remuneraciones, proporcionados por el municipio, se determinó el pago íntegro de las remuneraciones de los funcionarios que se individualizan en la siguiente tabla, a pesar de que omitieron el registro de su ingreso y salida, en los días que allí se identifican, sin que al efecto se aportaran antecedentes que justificaran dichas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ausencias, cuya valorización asciende a \$1.564.773, conforme se expone a continuación.

Tabla N° 5
Ausencias sin justificar

RUT N°	Fecha sin marcación	Cantidad de días sin marcación por mes	Decreto pago		Valor jornada diaria \$	Total \$
			N°	Fecha		
Juan Echeverría Cabrera	3-05-2021	2	1615	13-05-2021	195.044	390.087
	4-05-2021					
Andrea Díaz Troncoso	27-01-2021	3	43	14-01-2021	103.532	310.597
	28-01-2021					
	29-01-2021					
Víctor Tapia Villalobos	14-05-2021	2	1615	13-05-2021	173.110	346.220
	17-05-2021					
Carlos Lineros Echeverría	12-01-2021	1	43	14-01-2021	105.103	105.103
	28-05-2021	1	1615	13-05-2021	204.916	204.916
Martín Carvajal Masjuan	11-01-2021	1	43	14-01-2021	103.925	103.925
	9-06-2021	1	1975	14-06-2021	103.925	103.925
Total						1.564.773

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de La Reina.

Lo expuesto se contrapone a lo previsto en el inciso primero del artículo 69 de la citada ley N° 18.883, que señala que por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, permiso postnatal parental o permisos con goce de remuneraciones, cuestión que no consta en la especie.

Además, se opone a lo consignado en los artículos 10 y 11 del mencionado reglamento sobre atraso e inasistencias del personal de esa municipalidad, que indica que, cuando corresponda, las omisiones deberán justificarse mediante memorándum, firmado por el director del departamento a petición del jefe directo, señalando las razones o fundamentos de la omisión, la fecha y hora, en un plazo máximo de 5 días hábiles de ocurrido el hecho, certificando que el funcionario ha cumplido o no con la jornada ordinaria laboral; y que se presumirá que el funcionario cuyo registro no aparezca en la hoja de asistencia diaria y no está justificada debidamente ante el director de administración y finanzas, o en alguna de las causales que establece la ley, se encuentra ausente del municipio, computándose el descuento de las remuneraciones, lo que no aconteció en la especie.

Asimismo, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 58, letra d), de la citada ley N° 18.883, que señala que es obligación de los funcionarios cumplir la jornada de trabajo.

A su vez, es del caso señalar que la máxima autoridad comunal y los funcionarios municipales, se encuentran obligados a resguardar el patrimonio municipal, respetando el principio de probidad administrativa,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética, profesional y control del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero, y 52 y 53, de la ley N° 18.575 (aplica dictamen N° 21.235, de 2019, de esta Entidad Fiscalizadora).

La jefatura jurídica en su respuesta manifiesta que, si bien no hay registro de ingreso o salida del secretario municipal, señor Juan Echeverría Cabrera, en los dos días identificados, existen documentos firmados por él en esa fecha, sin embargo, no acompaña tales antecedentes.

En cuanto a su persona, indica que en las fechas expuestas se encontraba con COVID - 19, adjuntando al efecto, el informe de laboratorio del hospital Dr. Luis Calvo Mackenna, que así lo acredita.

Enseguida, en relación con los directores señor Víctor Tapia Villalobos y Carlos Lineros Echeverría, señala que no hay registros que puedan certificar la ausencia de marcación.

Acerca del director señor Martín Carvajal Masjuan, manifiesta que según memorándum N° 25, de 3 de febrero de 2021, el día 11 de enero de 2021, el funcionario se encontraba con teletrabajo, y remite el reporte log del E-Ticket que indica la salida del día 9 de junio de esa misma anualidad.

Atendido los argumentos y antecedentes presentados se mantiene la observación sobre los pagos remuneracionales de los señores Echeverría Cabrera; Tapia Villalobos, Lineros Echeverría por la cifra total de \$1.046.326; y se levanta respecto de la señora Díaz Troncoso y el señor Carvajal Masjuan, por el monto total de \$518.447.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Municipalidad de La Reina, ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de investigación especial N° 722, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en los numerales 2, usuarios con funciones de "Administración del Sistema"; 3, duplicidad de cuentas de usuarios; 7, falta de justificación de labores impostergables, referido a 12 horas extraordinarias pagadas al señor Robinson Barahona García; 12, falta de decreto de autorización por los trabajos extraordinarios realizados por el señor Cristian Martínez Díaz, en los días 14, 15 y 16, de mayo de 2021 por \$262.975; 13, horas extraordinarias pagadas en exceso mayores a las autorizadas y/o realizadas, a la señora Díaz Troncoso y a los señores Orrego Espinoza, Lineros Echeverría, Echeverría Cabrera, y Tapia Villalobos, por \$1.002.855; 14, pagos improcedentes de remuneraciones, asociados a incumplimientos de la jornada laboral, en lo atinente a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

la señora Andrea Díaz Troncoso por \$310.597 y al señor Martín Carvajal Masjuan, por \$207.850, se dan por subsanadas o levantadas, según sea el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Sobre lo observado en los numerales; 13, horas extraordinarias pagadas en exceso mayores a las autorizadas, por la suma de \$582.167, respecto del señor Tapia Villalobos; y 14, pagos improcedentes de remuneraciones, asociados a incumplimientos de la jornada laboral de los señores Echeverría Cabrera; Tapia Villalobos, y Lineros Echeverría por \$1.046.326, la Municipalidad de La Reina deberá adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia del interesado, el reintegro de las sumas percibidas indebidamente, por los conceptos pagados antes indicados, debiendo remitir a esta Entidad de Control la documentación que acredite dichas acciones en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. Cabe hacer presente, que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho de solicitar al Contralor General la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.

2. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 5, modificaciones de la hora de ingreso o salida sin la debida justificación o falta de oportunidad en su presentación, respecto de los casos que se mantuvieron; 6, reiteradas modificaciones en hora de ingreso; 13, horas extraordinarias pagadas en exceso mayores a las autorizadas y/o realizadas; y 14, pagos improcedentes de remuneraciones, asociados a incumplimientos de la jornada laboral (todas AC), ese municipio deberá incoar un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en las situaciones observadas, debiendo remitir una copia del decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la Municipalidad de La Reina deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

3. En relación a lo observado en el punto 1.1, inexistencia de interoperabilidad entre el sistema reloj control biométrico y el Sistema de Remuneraciones y Personal (AC), esa entidad edilicia deberá acreditar la implementación de medidas adoptadas que permitan mitigar el riesgo de manipulación de la información que afecte la seguridad e integridad de los datos al realizar el traspaso manual de los registros de los relojes de control al sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

remuneraciones, dando cumplimiento a los principios de control, responsabilidad y eficiencia, previstos en la ley N° 18.575, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Respecto a lo objetado en el punto 1.4, registros de salida duplicados; numerales 5, modificaciones de la hora de ingreso o salida sin la debida justificación o falta de oportunidad en su presentación; y 6, reiteradas modificaciones en la hora de ingreso (todas AC), esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, implementar las medidas de control de la marcación de cada funcionario, que eviten registros duplicados sin reingresos al municipio, exigiendo y verificando que las modificaciones a estas sean excepcionales, y cuenten con las debidas justificaciones, de modo de dar observancia a lo dispuesto a la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control; al principio de control previsto en la ley N° 18.575, en concordancia con lo prescrito en la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883; y al reglamento sobre atrasos e inasistencias del personal de la Municipalidad de La Reina.

5. Acerca de lo observado en el numeral 4, usuario de pruebas en ambiente productivo (AC), esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, instruir, en orden a controlar que las cuentas de usuarios del sistema de remuneraciones se encuentren separadas de las creadas para el ambiente de prueba, en armonía con la citada Norma Chilena ISO N° 27.002, de 2009, del Instituto Nacional de Normalización.

6. Sobre lo expuesto en los numerales numeral 7, falta de justificación de labores impostergables; y 8, documentos de solicitud de horas extraordinarias sin suscribir (ambas AC), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, autorizar los trabajos extraordinarios, especificando expresamente en los actos administrativos las razones que los justifican, y las circunstancias especiales e impostergables por las cuales se requieren, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, inciso primero, de la ley N° 18.883, a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora y al reglamento sobre atrasos e inasistencias del personal de la Municipalidad de La Reina.

7. En cuanto a lo observado en el numeral 9, decretos alcaldicios incompletos (AC), esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, incorporar en los actos administrativos que autorizan horas extraordinarias del personal, la nómina de funcionarios, el número de las horas aprobadas y el costo de aquellas, de conformidad a lo dispuesto en la jurisprudencia emitida por este Organismo de Control, entre otros, los dictámenes N°s 26.451, de 2010, y 86.368, de 2016.

8. En lo que concierne a lo objetado en el numerales 10, funcionarios con excesivas jornadas de trabajo; y 11, jornadas de trabajo que exceden 12 horas diarias (ambas AC), ese municipio deberá controlar el cumplimiento del artículo 16 del Reglamento sobre Atrasos e Inasistencias del Personal de la Municipalidad de La Reina, tendiente a velar de que las jornadas de trabajo que realice el personal municipal se enmarque en una posibilidad real que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

permita efectuar adecuadamente las labores encomendadas, garantizando el derecho al debido descanso y disfrute del tiempo libre.

9. Respecto de lo observado en el numeral 13, horas extraordinarias pagadas en exceso mayores a las autorizadas y/o realizadas (AC), esa autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, implementar medidas de control que garanticen que el pago de las horas extraordinarias se efectuará validando todos los requisitos que lo hagan admisible, en lo particular, que no excedan los montos autorizados.

10. Acerca de lo advertido en el numeral 14, pagos improcedentes de remuneraciones, asociados a incumplimientos de la jornada laboral (AC), esa entidad municipal deberá implementar medidas de control que aseguren que el pago de las remuneraciones del personal municipal se efectúe validando el cumplimiento del horario de trabajo, disponiendo, en el caso de corresponder, el reintegro y/o descuento por las sumas pagadas indebidamente, todo en concordancia con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69 de la ley N° 18.883.

11. Sobre lo advertido en el punto 1.2, sobre ausencia de log de actividades (C), ese municipio deberá implementar el registro log de actividades que permita verificar los accesos de los usuarios, el que deberá contener, a lo menos, los datos exigidos en el punto 10.10 de la norma técnica NCh-ISO N° 27.002, de 2009, del INN, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

12. En lo concerniente a lo indicado en el punto 1.3, inexistencia de registro "Origen" en el Sistema de Personal y Remuneraciones - Módulo de Asistencia (MC), esa entidad comunal deberá concretar la implementación del sistema de intranet 2.0, cautelando que aquel permita dejar registro en el sistema de remuneraciones y personal, los motivos que originen cada modificación de la hora de entrada y/o salida, respecto de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13. Sobre lo observado en el numeral 12, falta de decreto de autorización de trabajos extraordinarios (MC), ese municipio deberá, en lo sucesivo, dictar los actos administrativos que autoricen la ejecución de las horas extraordinarias, identificando las tareas impostergables a realizar por los funcionarios, en cumplimiento del artículo 63 de la ley N° 18.883 y la jurisprudencia de este Organismo de Fiscalización.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de la observación que se mantiene y que fue categorizada como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la Director de Control de la Municipalidad de La reina, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe al Alcalde de la Municipalidad de La Reina, al Secretario Municipal y al Director de Control, ambos de dicha entidad edilicia y al concejal señor Fernando Encina Waissbluth.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	GEANINA PEREZ VALENCIA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	14/02/2023



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 1
Registros de salida duplicados en el reloj control**

RUT N°	Marcas reloj control	Fecha	Hora entrada	Hora salida	HHEE diurnas	HHEE nocturnas	Observación
6.305.709-6 Robinson Barahona García	8:50 12:03 17:46 21:56	31-01-2021	08:50	21:56			3 marcas de salida, quedando la última
6.305.709-6 Robinson Barahona García	8:23 18:10 20:09	4-02-2021	08:23	20:09	02:39		2 marcas de salida, quedando la última
13.254.514-6 Rodrigo Abrigo Villena	8:29 14:00 19:37	14-01-2021	08:29	19:37	02:07		2 marcas de salida, quedando la última
13.254.514-6 Rodrigo Abrigo Villena	8:30 17:50 20:55	1-06-2021	08:30	20:55	03:25		2 marcas de salida, quedando la última
13.830.950-9 Martín Carvajal Masjuan	8:26 19:34 21:48	22-06-2021	08:26	21:48	03:30	00:48	2 marcas de salida, quedando la última
13.892.239-1 Carlos Linerós Echeverría	8:58 19:43 20:00	4-01-2021	08:58	20:00	02:30		2 marcas de salida, quedando la última
13.892.239-1 Carlos Linerós Echeverría	8:36 19:21 22:20	7-01-2021	08:36	22:20	03:30	01:20	2 marcas de salida, quedando la última
13.892.239-1 Carlos Linerós Echeverría	12:40 17:59 21:47	30-01-2021	12:40	21:47		09:07	2 marcas de salida, quedando la última
13.892.239-1 Carlos Linerós Echeverría	8:38 18:02 21:19	31-03-2021	08:38	21:19	03:30	00 19	2 marcas de salida, quedando la última
13.892.239-1 Carlos Linerós Echeverría	8:28 20:16 20:34	13-04-2021	08:28	20:34	03:04		2 marcas de salida, quedando la última
13.892.239-1 Carlos Linerós Echeverría	7:30 18:00 18:01 18:21	7-05-2021	07:30	18:21	01:51		3 marcas de salida, quedando la primera y la última



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RUT N°	Marcas reloj control	Fecha	Hora entrada	Hora salida	HHEE diurnas	HHEE nocturnas	Observación
13.892.239-1 Carlos Lineros Echeverría	8:36 18:22 20:27	10-06-2021	08:36	20:27	02:57		2 marcas de salida, quedando la última
17.146.090-5 Enrique Orrego Espinosa	8:28 19:57 23:40	18-05-2021	08:28	23:40	03:30	02:40	2 marcas de salida, quedando la última

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de La Reina.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

ANEXO N° 2

Incorporación de la hora de ingreso o salida sin la debida justificación

Reloj control			Horario con modificación		Justificación		Observación
Fecha	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Documento	Fecha	
Enrique Orrego Espinosa							
RUT N° 17.146.090-5							
8-01-2021	08:37	0:00	08:37	21:00	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
9-01-2021	10:59	0:00	10:59	20:30	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
13-01-2021	00:00	17:45	08:00	17:45	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
16-01-2021	8:35	0:00	11:25	20:00	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
19-01-2021	00:00	21:21	08:15	21:21	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
21-01-2021	08:26	0:00	08:26	21:00	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
23-01-2021	08:41	0:00	08:41	20:45	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
26-01-2021	08:42	0:00	08:42	21:00	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
27-01-2021	08:35	0:00	08:35	21:30	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
28-01-2021	00:00	20:32	08:15	20:32	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
1-02-2021	08:30	0:00	08:30	21:00	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
2-02-2021	00:00	20:43	08:15	20:43	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
5-02-2021	00:00	20:09	08:30	20:09	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
6-02-2021	09:55	0:00	09:55	20:00	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
8-02-2021	00:00	21:35	08:15	21:35	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
10-02-2021	00:00	19:34	08:15	19:34	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
13-02-2021	08:14	0:00	08:14	20:00	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
15-02-2021	08:24	0:00	08:24	20:00	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
16-02-2021	08:38	0:00	08:38	20:15	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
19-02-2021	08:35	0:00	08:35	20:30	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
20-02-2021	08:57	0:00	08:57	20:00	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
25-02-2021	00:00	17:53	08:30	17:53	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
2-03-2021	08:40	0:00	08:40	20:30	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
3-03-2021	08:43	0:00	08:43	20:00	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
4-03-2021	00:00	19:08	00:00	19:08	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
8-03-2021	08:36	00:00	08:36	20:30	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
10-03-2021	00:00	22:29	08:30	22:29	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
15-03-2021	00:00	19:15	08:30	19:15	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Reloj control			Horario con modificación		Justificación		Observación
Fecha	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Documento	Fecha	
18-03-2021	00:00	17:50	08:30	17:50	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
19-03-2021	00:00	19:30	08:30	19:30	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
24-03-2021	00:00	17:33	08:30	17:33	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
26-03-2021	08:31	00:00	08:31	20:10	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
29-03-2021	08:30	00:00	08:30	20:20	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
30-03-2021	08:33	00:00	08:33	20:15	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
1-04-2021	00:00	20:18	08:30	20:18	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
6-04-2021	08:40	20:45	08:30	20:45	Sin memo ni correo	No aplica	Modificación registro de entrada
8-04-2021	08:35	00:00	08:35	20:30	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
13-04-2021	08:35	17:45	08:30	17:45	Sin memo ni correo	No aplica	Modificación registro de entrada
19-04-2021	00:00	19:17	08:30	19:17	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
23-04-2021	00:00	19:03	08:30	19:03	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
27-04-2021	00:00	20:08	08:30	20:08	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
28-04-2021	00:00	19:26	08:30	19:26	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
29-04-2021	00:00	19:32	08:30	19:32	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
2-05-2021	07:27	20:00	07:27	20:00	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
5-05-2021	00:00	19:23	08:30	19:23	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
6-05-2021	00:00	18:29	08:30	18:29	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
10-05-2021	00:00	19:00	08:30	19:00	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
12-05-2021	00:00	18:13	08:30	18:13	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
19-05-2021	00:00	21:35	08:30	21:35	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
22-05-2021	09:37	00:00	09:37	20:30	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de salida
26-05-2021	00:00	20:30	08:30	20:30	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
27-05-2021	00:00	19:16	08:30	19:16	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
3-06-2021	00:00	20:29	08:30	20:29	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
8-06-2021	00:00	20:37	08:30	20:37	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
9-06-2021	00:00	20:22	08:30	20:22	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
11-06-2021	00:00	20:24	08:30	20:24	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
16-06-2021	00:00	21:07	08:30	21:07	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
17-06-2021	00:00	19:27	08:30	19:27	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
18-06-2021	00:00	18:08	08:30	18:08	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada
25-06-2021	00:00	00:00	08:30	00:00	Sin memo ni correo	No aplica	Sin registro de entrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Reloj control			Horario con modificación		Justificación		Observación
Fecha	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Documento	Fecha	
Robinson Barahona García RUT N° 6.305.709-6							
8-01-2021	00:00	17:13	08:30	17:13	Correo	4-02-2021	Sin registro de entrada
25-01-2021	08:35	00:00	08:35	18:00	Correo	4-02-2021	Modificación registro de salida
29-01-2021	08:24	00:00	08:24	18:30	Correo	4-02-2021	Modificación registro de salida
6-02-2021	08:39	00:00	08:39	14:05	Correo	4-03-2021	Modificación registro de salida
11-02-2021	00:00	19:18	08:30	19:18	Correo	4-03-2021	Modificación registro de entrada
16-02-2021	08:25	00:00	08:25	18:10	Correo	4-03-2021	Modificación registro de salida
17-02-2021	08:29	00:00	08:29	18:00	Correo	4-03-2021	Modificación registro de salida
11-03-2021	00:00	19:28	08:30	19:28	Correo	5-04-2021	Modificación registro de salida
15-03-2021	00:00	19:32	08:30	19:32	Correo	5-04-2021	Modificación registro de salida
29-03-2021	00:00	20:27	08:30	20:27	Correo	5-04-2021	Modificación registro de salida
31-03-2021	00:00	22:07	08:30	22:07	Correo	5-04-2021	Modificación registro de salida
Víctor Tapia Villalobos RUT N° 15.679.530-5							
3-01-2021	11:05	00:00	11:05	00:00	hoja adjunta a memo	-	sin registro de salida. Excede plazo de solicitud de justificación
8-01-2021	08:33	00:00	08:33	17:30	memo 58	19-01-2021	sin registro de salida. Excede plazo de solicitud de justificación
14-01-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 58	19-01-2021	sin registro de entrada y salida
15-01-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 58	19-01-2021	sin registro de entrada y salida. Excede plazo de solicitud de justificación
16-01-2021	08:58	00:00	08:58	19:00	memo 58	19-01-2021	sin registro de salida
18-01-2021	00:00	18:09	00:00	18:09	memo 100	4-02-2021	sin registro de entrada. Excede plazo de solicitud de justificación
19-01-2021	09:08	00:00	09:08	19:00	memo 100	4-02-2021	sin registro de salida. Excede plazo de solicitud de justificación
20-01-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 100	4-02-2021	sin registro de entrada y salida. Excede plazo de solicitud de justificación
27-01-2021	08:34	00:00	08:34	17:30	memo 100	4-02-2021	sin registro de salida
29-01-2021	08:35	00:00	08:35	16:30	memo 100	4-02-2021	sin registro de salida
4-02-2021	08:55	00:00	08:30	00:00	memo 110	10-02-2021	Modificación registro de ingreso y sin registro de salida
5-02-2021	00:00	17:58	08:30	17:58	memo 110	10-02-2021	sin registro de entrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Reloj control			Horario con modificación		Justificación		Observación
Fecha	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Documento	Fecha	
8-02-2021	08:30	00:00	08:30	00:00	memo 170	1-03-2021	sin registro de salida. Excede plazo de solicitud de justificación
9-02-2021	08:30	00:00	08:30	00:00	memo 170	1-03-2021	registro de salida. Excede plazo de solicitud de justificación
10-02-2021	09:07	00:00	09:07	00:00	memo 170	1-03-2021	Modificación registro de ingreso y sin registro de salida. Excede plazo de solicitud de justificación
13-02-2021	00:00	12:43	00:00	12:43	memo 170	1-03-2021	sin registro de entrada. Excede plazo de solicitud de justificación
23-02-2021	08:35	00:00	08:35	00:00	memo 170	1-03-2021	sin registro de salida
26-02-2021	08:38	00:00	08:38	00:00	memo 170	1-03-2021	sin registro de salida
26-04-2021	08:38	00:00	08:38	00:00	memo 290	3-05-2021	sin registro de salida. Excede plazo de solicitud de justificación
19-05-2021	08:43	00:00	08:30	17:30	memo 328	24-05-2021	Modificación registro de ingreso y agrega salida
Rodrigo Abrigo Villena RUT N° 13.254.514-6							
25-01-2021	00:00	19:50	08:30	19:50	correo	3-02-2021	sin registro de entrada
5-03-2021	00:00	19:09	08:30	19:09	correo	22-03-2021	sin registro de entrada
8-03-2021	00:00	19:41	08:30	19:41	correo	22-03-2021	sin registro de entrada
11-03-2021	00:00	19:32	08:30	19:32	correo	22-03-2021	sin registro de entrada
15-03-2021	00:00	19:44	08:30	19:44	correo	22-03-2021	sin registro de entrada
20-03-2021	00:00	18:17	09:30	18:17	correo	22-03-2021	sin registro de entrada
22-03-2021	00:00	20:43	00:00	20:43	correo	22-03-2021	sin registro de entrada
12-04-2021	00:00	19:14	00:00	19:14	-	-	sin registro de entrada
17-05-2021	00:00	13:35	00:00	13:35	correo	8-06-2021	sin registro de entrada
18-05-2021	00:00	23:40	00:00	23:40	correo	8-06-2021	sin registro de entrada
19-05-2021	00:00	17:44	00:00	17:44	correo	8-06-2021	sin registro de entrada
2-06-2021	08:30	00:00	08:30	00:00	-	-	Sin registro de salida
4-06-2021	00:00	19:34	08:30	19:34	correo	26-06-2021	Modificación registro de ingreso. Sin registro de entrada. Entrada corregida sin debida justificación
5-06-2021	00:00	14:06	09:00	14:06	correo	26-06-2021	Modificación registro de ingreso. Sin registro de entrada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Reloj control			Horario con modificación		Justificación		Observación
Fecha	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Documento	Fecha	
14-06-2021	00:00	17:49	08:30	17:49	correo	26-06-2021	Modificación registro de ingreso sin registro de entrada
16-06-2021	00:00	19:22	08:30	19:22	correo	26-06-2021	Modificación registro de ingreso. Sin registro de entrada.
17-06-2021	00:00	19:58	08:30	19:58	correo	26-06-2021	sin registro de entrada
Andrea Díaz Troncoso RUT N° 15.921.027-8							
5-01-2021	00:00	19:24	00:00	19:24	memo 74	1-02-2021	Sin registro de entrada
6-01-2021	00:00	19:16	00:00	19:16	memo 74	1-02-2021	Sin registro de entrada
8-01-2021	00:00	17:21	00:00	17:21	memo 74	1-02-2021	Sin registro de entrada
13-01-2021	00:00	17:48	00:00	17:48	memo 74	1-02-2021	Sin registro de entrada
14-01-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 74	1-02-2021	Sin registro de entrada
15-01-2021	00:00	17:00	00:00	17:00	memo 74	1-02-2021	Sin registro de entrada
18-01-2021	00:00	18:33	00:00	18:33	memo 74	1-02-2021	Sin registro de entrada
20-01-2021	00:00	17:56	00:00	17:56	memo 74	1-02-2021	Sin registro de entrada
21-01-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 74	1-02-2021	sin registro de entrada ni salida
22-01-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 74	1-02-2021	sin registro de entrada ni salida
1-02-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 186	10-03-2021	sin registro de entrada ni salida
2-02-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 186	10-03-2021	sin registro de entrada ni salida
3-02-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 186	10-03-2021	sin registro de entrada ni salida
4-02-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 186	10-03-2021	sin registro de entrada ni salida
5-02-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 186	10-03-2021	sin registro de entrada ni salida
9-02-2021	00:00	19:18	08:30	19:18	memo 186	10-03-2021	Sin registro de entrada
10-02-2021	00:00	20:07	08:30	20:07	memo 186	10-03-2021	Sin registro de entrada
11-02-2021	00:00	19:14	08:30	19:14	memo 186	10-03-2021	Sin registro de entrada
12-02-2021	00:00	21:09	08:30	21:09	memo 186	10-03-2021	Sin registro de entrada
13-02-2021	10:15	00:00	10:15	18:00	memo 186	10-03-2021	Sin registro de salida
15-02-2021	00:00	00:00	08:30	17:30	memo 186	10-03-2021	Sin registro de entrada ni salida
16-02-2021	00:00	00:00	08:30	21:00	memo 186	10-03-2021	Sin registro de entrada ni salida
17-02-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 186	10-03-2021	Sin registro de entrada ni salida
18-02-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 186	10-03-2021	Sin registro de entrada ni salida
19-02-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 186	10-03-2021	Sin registro de entrada ni salida
22-02-2021	00:00	19:44	08:30	19:44	memo 186	10-03-2021	Sin registro de entrada
23-02-2021	00:00	20:26	08:30	20:26	memo 186	10-03-2021	Sin registro de entrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Reloj control			Horario con modificación		Justificación		Observación
Fecha	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Documento	Fecha	
24-02-2021	00:00	20:50	08:30	20:50	memo 186	10-03-2021	Sin registro de entrada
25-02-2021	00:00	18:56	08:30	18:56	memo 186	10-03-2021	Sin registro de entrada
26-02-2021	00:00	00:00	08:30	16:30	memo 186	10-03-2021	sin registro de entrada ni salida
27-02-2021	00:00	00:00	10:00	18:58	memo 186	10-03-2021	sin registro de entrada ni salida
28-02-2021	00:00	00:00	09:00	14:00	memo 186	10-03-2021	sin registro de entrada ni salida
1-03-2021	00:00	19:13	08:30	19:13	memo 189	10-03-2021	Sin registro de entrada
2-03-2021	00:00	00:00	08:30	21:00	memo 189	10-03-2021	sin registro de entrada ni salida
6-03-2021	10:14	00:00	10:14	18:30	memo 189	10-03-2021	Sin registro de salida. Informado dentro del plazo.
7-03-2021	00:00	19:19	09:40	19:19	memo 189	10-03-2021	Sin registro de entrada. Informado dentro del plazo.
12-03-2021	00:00	20:00	08:30	20:00	memo 211	18-03-2021	Sin marca de entrada. Informado dentro del plazo.
14-03-2021	09:01	00:00	09:01	14:30	memo 211	18-03-2021	sin marca de salida. Informado dentro del plazo.
15-03-2021	00:00	19:13	08:30	19:13	memo 226	23-03-2021	Sin marca de entrada.
21-03-2021	00:00	13:32	09:16	13:32	memo 226	23-03-2021	Sin marca de entrada. Informado dentro del plazo.
24-03-2021	00:00	20:43	08:30	20:43	memo 240	30-03-2021	Sin marca de entrada. Informado dentro del plazo.
27-03-2021	00:00	13:50	08:30	13:50	memo 240	30-03-2021	Sin marca de entrada. Informado dentro del plazo.
1-04-2021	00:00	20:16	08:30	20:16	memo 285	19-04-2021	Sin marca de entrada
3-04-2021	00:00	13:58	09:00	13:58	memo 285	19-04-2021	Sin marca de entrada
4-04-2021	00:00	13:39	09:00	13:39	memo 285	19-04-2021	Sin marca de entrada
9-04-2021	00:00	19:38	08:30	19:38	memo 285	19-04-2021	Sin marca de entrada
10-04-2021	00:00	22:41	09:00	22:41	memo 285	19-04-2021	Sin marca de entrada
17-04-2021	00:00	14:31	09:00	14:31	memo 285	19-04-2021	Sin marca de entrada. Informado dentro del plazo.
22-04-2021	08:38	00:00	08:38	19:45	memo 324	3-05-2021	sin registro de salida
24-04-2021	00:00	00:00	09:30	13:45	memo 324	3-05-2021	sin registro de entrada ni salida
30-04-2021	08:29	00:00	08:29	19:30	memo 324	3-05-2021	sin registro de salida. Informado dentro del plazo.
2-05-2021	00:00	13:47	08:15	13:47	memo 336	10-05-2021	Sin registro de entrada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Reloj control			Horario con modificación		Justificación		Observación
Fecha	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Documento	Fecha	
5-05-2021	08:29	00:00	08:29	20:30	memo 336	10-05-2021	sin registro de salida. Informado dentro del plazo.
7-05-2021	08:37	00:00	08:37	20:30	memo 336	10-05-2021	sin registro de salida. Informado dentro del plazo.
9-05-2021	07:26	00:00	07:26	13:30	memo 336	10-05-2021	sin registro de salida. Informado dentro del plazo.
11-05-2021	00:00	18:10	08:30	18:10	memo 369	25-05-2021	Sin registro de entrada
12-05-2021	08:12	00:00	08:12	17:30	memo 369	25-05-2021	sin registro de salida
17-05-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 394	31-05-2021	sin registro de entrada ni salida
20-05-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 394	31-05-2021	sin registro de entrada ni salida
24-05-2021	00:00	00:00	00:00	00:00	memo 394	31-05-2021	sin registro de entrada ni salida. Informado dentro del plazo.
27-05-2021	00:00	19:26	08:30	19:26	memo 394	31-05-2021	Sin registro de entrada. Informado dentro del plazo.
28-05-2021	08:31	00:00	08:31	16:30	memo 394	31-05-2021	sin registro de salida. Informado dentro del plazo.
29-05-2021	00:00	23:46	10:30	23:46	memo 407	4-06-2021	Sin registro de entrada. Informado dentro del plazo.
31-05-2021	00:00	19:49	08:30	19:49	memo 407	4-06-2021	Sin registro de entrada. Informado dentro del plazo.
1-06-2021	00:00	20:55	08:30	20:55	memo 429	4-06-2021	Sin registro de entrada. Informado dentro del plazo.
28-06-2021	09:30	00:00	09:30	19:11	memo 459	sin fecha	sin registro de salida
Juan Echeverría Cabrera							
RUT N° 7.255.455-8							
14-01-2021	00:00	19:39	00:00	19:39	-	-	Sin marca de entrada
5-05-2021	00:00	19:48	00:00	19:48	-	-	Sin marca de entrada
10-05-2021	00:00	19:45	00:00	19:45	-	-	Sin marca de entrada
17-05-2021	00:00	19:04	00:00	19:04	-	-	Sin marca de entrada

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de La Reina.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 3
Rectificaciones en horario de ingreso**

Fecha	Hora entrada reloj control	Hora entrada modificada	Justificación	Fecha Justificación
Víctor Tapia Villalobos RUT N° 15.679.530-5				
4-01-2021	09:13	08:13	memo 16	11-01-2021
5-01-2021	09:01	08:01	memo 16	11-01-2021
6-01-2021	08:46	08:30	memo 16	11-01-2021
7-01-2021	09:26	08:29	memo 16	11-01-2021
11-01-2021	09:01	08:01	memo 58	19-01-2021
12-01-2021	08:53	08:30	memo 58	19-01-2021
13-01-2021	08:57	08:30	memo 58	19-01-2021
21-01-2021	09:26	08:30	memo 100	4-02-2021
22-01-2021	08:49	08:30	memo 100	4-02-2021
25-01-2021	09:24	08:30	memo 100	4-02-2021
26-01-2021	08:42	08:30	memo 100	4-02-2021
28-01-2021	08:41	08:30	memo 100	4-02-2021
1-02-2021	08:35	08:30	memo 110	10-02-2021
2-02-2021	08:38	08:30	memo 110	10-02-2021
3-02-2021	08:39	08:30	memo 110	10-02-2021
4-02-2021	08:55	08:30	memo 110	10-02-2021
10-02-2021	09:07	08:30	memo 170	1-03-2021
1-03-2021	08:42	08:30	memo 221	29-03-2021
2-03-2021	08:45	08:30	memo 221	29-03-2021
3-03-2021	08:47	08:30	memo 221	29-03-2021
4-03-2021	08:43	08:30	memo 221	29-03-2021
15-03-2021	08:40	08:30	memo 221	29-03-2021
16-03-2021	08:40	08:30	memo 221	29-03-2021
12-04-2021	08:40	08:30	memo 263	22-04-2021
15-04-2021	08:48	08:30	memo 263	22-04-2021
3-05-2021	08:50	08:30	memo 303	10-05-2021
7-05-2021	08:53	08:30	memo 303	10-05-2021
10-05-2021	08:40	08:30	memo 303	10-05-2021
18-05-2021	08:49	08:30	memo 328	24-05-2021
19-05-2021	08:52	08:30	memo 328	24-05-2021
24-05-2021	08:43	08:30	memo 354	1-06-2021
25-05-2021	08:42	08:30	memo 354	1-06-2021
26-05-2021	08:45	08:30	memo 354	1-06-2021
Martín Carvajal Masjuan RUT N° 13.830.950-9				
1-02-2021	12:36	08:30	memo 45	2-03-2021
3-02-2021	10:16	08:30	memo 45	2-03-2021
23-02-2021	09:12	08:30	memo 45	2-03-2021
17-03-2021	09:55	08:30	memo 45	2-03-2021
19-03-2021	08:47	08:30	memo 45	2-03-2021
24-03-2021	11:27	08:30	memo 45	2-03-2021
0-04-2021	10:38	08:30	memo 94	3-05-2021
16-04-2021	09:25	08:30	memo 94	3-05-2021
23-04-2021	10:40	08:30	memo 94	3-05-2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Fecha	Hora entrada reloj control	Hora entrada modificada	Justificación	Fecha Justificación
27-04-2021	08:59	08:30	memo 94	3-05-2021
19-05-2021	08:35	08:30	memo 94	3-05-2021
26-05-2021	10:57	08:30	memo 105	31-05-2021
1-06-2021	11:54	08:30	memo 136	2-07-2021
24-06-2021	09:36	08:30	memo 136	2-07-2021

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del reporte de administradores de usuarios presentados por la Municipalidad de La Reina.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

ANEXO N° 4

Falta de justificación de labores impostergables

Nombre funcionario	Mes	Justificación
Andrea Díaz Troncoso	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	Asesoría al alcalde en temas legales, respuesta a tribunales, atención a vecinos
Rodrigo Abrigo Villena	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio	Labores asociadas a proyectos interdirecciones, colaboración en eventos y actividades extraordinarias fuera de la jornada laboral diaria, inspección a servicios concesionarios en horario nocturno.
Martin Carvajal Masjuan	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	Labores asociadas al cargo de director seguridad y prevención del delito. Organizar y distribuir salida en terreno de inspectores, asistencia a reuniones de seguridad con vecinos y Carabineros de Chile. Asistir a reuniones en conjunto con el alcalde.
Juan Echeverría Cabrera	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	reuniones especiales fuera del horario normal (Concejo Municipal, COSOC) revisión de documentos pendientes, actuar como fiscal en sumarios administrativos, confección de citación de Concejo Municipal y COSOC, revisión de actas de Concejo Municipal y COSOC, asistencia a ceremonias fuera del horario normal.
Carlos Lineros Echeverría	Enero Marzo Abril Mayo Junio	Revisión y firma revisar toda la correspondencia que ingresa a los departamentos de obras, asignar a los expedientes y documentos a jefes de depto. y funcionarios. Revisión y firma de documentos a otras direcciones. Revisión y firma de ordinarios a otras entidades: MINVU, MOP, CBR, CGR, juzgados, etc. Visación sistema de expedientes de todos los procesos de la DOM. Revisión y visación de documentación del depto. de proyectos y construcción. Bases administrativas de propuestas públicas y privadas para proyectos. Presupuestos oficiales para obras a licitar. Respuestas a problemas de infraestructura planteados por los vecinos. Fiscalización de obras en construcción y cursar citaciones en caso de ser necesario. Coordinar y controlar salidas a terreno de funcionarios e inspectores (horarios festivos). Responder consultas de vecinos vía correo. Fiscalización de luminarias horario nocturno, fiscalización de pavimentos.
	Febrero	Sin documentación que indique tareas a realizar
Enrique Orrego Espinosa	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	Visación y agilización de trámite de documentos municipales, planificación estratégica de la gestión municipal y reuniones diversas con organizaciones vecinales y sociales de la comuna en horarios nocturnos y festivos.
Juan Carlos Ready Rica	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio	Visación devolución boletas de garantía bancaria, visación decretos de alcaldía y de pago, memorándum con observaciones a procedimientos administrativos y legales, fiscalización de estados de pago contratos con empresas que prestan servicios a la municipalidad, visación y revisión informe cumplimiento PMG institucional y colectivos, realización sumarios e investigaciones administrativas ordenados instruir



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nombre funcionario	Mes	Justificación
		por el alcalde, preparación de escritos dando respuesta a requerimientos formulados por la CGR, visación decretos que aprueban contratos honorarios, seguimiento del cumplimiento de las observaciones señaladas en informes finales de auditoría de la CGR realizadas al municipio, informes finales de auditoría de la CGR realizadas al municipio, visación informes de obligación, de órdenes de compra, de rendiciones de cuenta, visación y revisión informe trimestral comportamiento presupuestario municipal, informe auditoría operativa direcciones municipales. Informe de auditoría corporaciones municipales, revisiones adquisiciones y licitaciones Chilecompra, revisión cumplimiento contratistas ley de subcontratación en los estados de pago, visación decretos que aprueban contratos servicios y de obras del municipio con terceros, elaboración de informes de fiscalización de la observancia de las normas de transparencia activa (ley 20.285), entre otros.
Robinson Barahona García	Enero Marzo Abril Junio	Revisión de proyectos de vialidad, salida a terreno, reunión con vecinos, estudios de EISTU, firma de licencias de conducir en la semana y sábados
	Febrero	Sin documentación que indique tareas a realizar
Teresa Hermosilla Soto	Enero Febrero	Reuniones y actividades con jefaturas, reuniones con la comunidad, actividades comunitarias en días festivos.
	Marzo Abril Mayo Junio	Período en que se encuentra con licencia médica
Cristian Martínez Díaz	Enero	Apoyo y soporte en emergencia comunal producto de la pandemia denominada COVID_19 CORONAVIRUS. Cierre presupuesto año 2020. Reporte estado financiero 2020. Apertura presupuesto 2021-Vencimiento patentes comerciales. Contingencias propias de la dirección.
	Febrero	Concurso público-preparación permisos de circulación. Contingencias propias de la dirección
	Marzo	Ejecución permisos de circulación 2021. Contingencias propias de la dirección
	Abril, Mayo, Junio	Contingencias propias de la dirección
Víctor Tapia Villalobos	Enero, Junio	Labores asociadas al cargo de director SECPLAN, administrador portal Chilecompra, reuniones técnicas citadas por el alcalde. Apoyo en emergencia comunal.
	Febrero	No acreditado
	Marzo, abril, mayo	Labores asociadas al cargo del director SECPLAN, administrador portal Chilecompra, reuniones técnicas citadas por el alcalde.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del reporte de administradores de usuarios presentados por la Municipalidad de La Reina.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

ANEXO N° 5

Funcionarios con excesivas jornadas de trabajo

Nombre RUT N°	Día	Fecha Día - mes	Número de días corridos por mes	Hora entrada	Hora salida	Horas extraordinarias	
						diurnas	nocturnas
Juan Echeverría Cabrera 7.255.455-8	lunes	10-05-2021	11	00:00	19:45	02:15	
	martes	11-05-2021		08:25	19:40	02:10	
	miércoles	12-05-2021		08:29	19:39	02:09	
	jueves	13-05-2021		08:27	19:05	01:35	
	viernes	14-05-2021		08:22	19:31	03:01	
	sábado	15-05-2021		05:56	20:25		14:29
	domingo	16-05-2021		05:56	03:01		21:05
	lunes	17-05-2021	13	00:00	19:04	01:34	
	martes	18-05-2021		08:24	19:37	02:07	
	miércoles	19-05-2021		08:22	19:04	01:34	
	jueves	20-05-2021		08:30	17:30		
	lunes	7-06-2021		08:29	19:34	02:04	
	martes	8-06-2021		08:19	19:36	02:06	
	miércoles	9-06-2021		08:20	19:30	02:00	
	jueves	10-06-2021		08:20	20:05	02:35	
	viernes	11-06-2021		08:30	16:51	00:21	
	sábado	12-06-2021		07:50	13:52		06:02
	domingo	13-06-2021		05:38	20:39		15:01
	lunes	14-06-2021		08:27	19:52	02:22	
	martes	15-06-2021		08:24	19:27	01:57	
miércoles	16-06-2021	08:21	17:31	00:01			
jueves	17-06-2021	08:14	17:39	00:09			
viernes	18-06-2021	08:27	20:02	03:32			
sábado	19-06-2021	08:00	14:02		06:02		
Enrique Orrego Espinosa 17.146.090-5	lunes	10-05-2021	13	08:30	19:00	01:30	
	martes	11-05-2021		08:35	18:05	00:35	
	miércoles	12-05-2021		08:30	18:13	00:43	
	jueves	13-05-2021		08:33	18:29	00:59	
	viernes	14-05-2021		07:34	18:28	01:58	
	sábado	15-05-2021		07:34	23:20		15:46
	domingo	16-05-2021		08:36	18:01		09:25
	lunes	17-05-2021	12	08:27	19:37	02:07	
	martes	18-05-2021		08:28	23:40	03:30	02:40
	miércoles	19-05-2021		08:30	21:35	03:30	00:35
	jueves	20-05-2021		08:30	19:12	01:42	
	viernes	21-05-2021		13:28	19:17		05:49
	sábado	22-05-2021		09:37	20:30		10:53
	lunes	7-06-2021		08:30	21:08	03:30	00:08
	martes	8-06-2021		08:30	20:37	03:07	
	miércoles	9-06-2021		08:30	20:22	02:52	
	jueves	10-06-2021		08:06	22:50	03:30	01:50
viernes	11-06-2021	08:30	20:24	03:54			
sábado	12-06-2021	09:40	17:28		07:48		
domingo	13-06-2021	08:12	19:55		11:43		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nombre RUT N°	Día	Fecha Día - mes	Número de días corridos por mes	Hora entrada	Hora salida	Horas extraordinarias	
						diurnas	nocturnas
Enrique Orrego Espinosa 17.146.090-5	lunes	14-06-2021		08:28	19:54	02:24	
	martes	15-06-2021		08:37	20:24	02:54	
	miércoles	16-06-2021		08:30	21:07	03:30	00:07
	jueves	17-06-2021		08:30	19:27	01:57	
	viernes	18-06-2021		08:30	18:08	01:38	
Teresa Hermosilla Soto 16.026.824-7	sábado	2-01-2021	8	09:58	19:16		09:18
	domingo	3-01-2021		10:46	21:36		10:50
	lunes	4-01-2021		08:39	21:43	03:30	00:43
	martes	5-01-2021		08:36	19:24	01:54	
	miércoles	6-01-2021		08:30	19:16	01:46	
	jueves	7-01-2021		08:30	21:56	03:30	00:56
	viernes	8-01-2021		08:29	19:04	02:34	
	sábado	9-01-2021		08:30	21:47		13:17
Andrea Díaz Troncoso 15.921.027-8	lunes	22-02-2021	7	08:30	19:44	02:14	
	martes	23-02-2021		08:30	20:26	02:56	
	miércoles	24-02-2021		08:30	20:50	03:20	
	jueves	25-02-2021		08:30	18:56	01:26	
	viernes	26-02-2021		08:30	16:30		
	sábado	27-02-2021		10:00	18:58		08:58
	domingo	28-02-2021		09:00	14:00		05:00
	lunes	1-03-2021	30	08:30	19:13	01:43	
	martes	2-03-2021		08:30	21:00	03:30	
	miércoles	3-03-2021		08:16	19:29	01:59	
	jueves	4-03-2021		08:25	19:37	02:07	
	viernes	5-03-2021		08:33	19:37	03:07	
	sábado	6-03-2021		10:14	18:30		08:16
	domingo	7-03-2021		09:40	19:19		09:39
	lunes	8-03-2021		08:28	21:20	03:30	00:20
	martes	9-03-2021		08:27	19:25	01:55	
	miércoles	10-03-2021		08:28	20:17	02:47	
	jueves	11-03-2021		08:29	20:00	02:30	
	viernes	12-03-2021		08:30	20:00	03:30	
	sábado	13-03-2021		08:52	18:55		10:03
	domingo	14-03-2021		09:01	14:30		05:29
	lunes	15-03-2021		08:30	19:13	01:43	
	martes	16-03-2021		07:12	19:05	01:35	
	miércoles	17-03-2021		06:50	19:23	01:53	
	jueves	18-03-2021		07:54	17:51	00:21	
	viernes	19-03-2021		08:37	19:18	02:48	
	sábado	20-03-2021		08:38	19:46		11:08
	domingo	21-03-2021		09:16	13:32		04:16
	lunes	22-03-2021		08:34	19:21	01:51	
	martes	23-03-2021		08:33	20:33	03:03	
miércoles	24-03-2021	08:30	20:43	03:13			
jueves	25-03-2021	08:37	17:47	00:17			
viernes	26-03-2021	07:51	17:53	01:23			
sábado	27-03-2021	08:30	13:50		05:20		
lunes	29-03-2021	08:34	18:27	00:57			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nombre RUT N°	Día	Fecha Día - mes	Número de días corridos por mes	Hora entrada	Hora salida	Horas extraordinarias	
						diurnas	nocturnas
Andrea Díaz Troncoso 15.921.027-8	martes	30-03-2021		08:30	19:14	01:44	
	miércoles	31-03-2021		08:22	18:08	00:38	
	jueves	1-04-2021	9	08:30	20:16	02:46	
	sábado	3-04-2021		09:00	13:58		04:58
	domingo	4-04-2021		09:00	13:39		04:39
	lunes	5-04-2021		08:39	19:02	01:32	
	martes	6-04-2021		08:26	20:45	03:15	
	miércoles	7-04-2021		08:32	19:34	02:04	
	jueves	8-04-2021		08:35	20:20	02:50	
	viernes	9-04-2021		08:30	19:38	03:08	
	sábado	10-04-2021		09:00	22:41		13:41
	lunes	7-06-2021	12	08:37	18:28	00:58	
	martes	8-06-2021		08:20	18:22	00:52	
	miércoles	9-06-2021		08:16	19:29	01:59	
	jueves	10-06-2021		08:34	19:11	01:41	
	viernes	11-06-2021		08:29	18:24	01:54	
	sábado	12-06-2021		08:30	13:01		04:31
	domingo	13-06-2021		06:02	19:46		13:44
	lunes	14-06-2021		08:13	17:42	00:12	
	martes	15-06-2021		08:14	18:26	00:56	
	miércoles	16-06-2021		08:36	18:21	00:51	
	jueves	17-06-2021		08:30	18:09	00:39	
	viernes	18-06-2021		08:30	18:56	02:26	
Víctor Tapia Villalobos 15.679.530-5	lunes	25-01-2021	7	08:30	21:54	03:30	00:54
	martes	26-01-2021		08:30	21:56	03:30	00:56
	miércoles	27-01-2021		08:34	17:30		
	jueves	28-01-2021		08:30	20:56	03:26	
	viernes	29-01-2021		08:35	16:30		
	sábado	30-01-2021		11:01	21:47		10:46
	domingo	31-01-2021		11:25	21:35		10:10
	lunes	1-02-2021	17	08:30	21:48	03:30	00:48
	martes	2-02-2021		08:30	21:13	03:30	00:13
	miércoles	3-02-2021		08:30	18:39	01:09	
	jueves	4-02-2021		08:30	00:00		
	viernes	5-02-2021		08:30	17:58	01:28	
	lunes	8-02-2021		08:30	00:00		
	martes	9-02-2021		08:30	00:00		
	miércoles	10-02-2021		09:07	00:00		
	jueves	11-02-2021		10:09	18:57	01:27	
	viernes	12-02-2021		10:52	19:26	02:56	
	sábado	13-02-2021		00:00	12:43		
domingo	14-02-2021	00:00	13:10				
lunes	15-02-2021	08:23	20:40	03:10			
martes	16-02-2021	08:36	21:36	03:30	00:36		
miércoles	17-02-2021	08:48	18:39	01:09			
jueves	18-02-2021	08:37	20:33	03:03			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nombre RUT N°	Día	Fecha Día - mes	Número de días corridos por mes	Hora entrada	Hora salida	Horas extraordinarias	
						diurnas	nocturnas
Víctor Tapia Villalobos 15.679.530-5	viernes	19-02-2021	13	08:35	17:28	00:58	
	lunes	1-03-2021		08:30	18:14	00:44	
	martes	2-03-2021		08:30	21:15	03:30	00:15
	miércoles	3-03-2021		08:30	21:50	03:30	00:50
	jueves	4-03-2021		08:30	21:36	03:30	00:36
	viernes	5-03-2021		08:36	17:49	01:19	
	sábado	6-03-2021		08:17	19:13		10:56
	domingo	7-03-2021		16:44	19:28		02:44
	lunes	8-03-2021		08:39	22:46	03:30	01:46
	martes	9-03-2021		08:24	21:52	03:30	00:52
	miércoles	10-03-2021		08:26	20:03	02:33	
	jueves	11-03-2021		08:37	18:46	01:16	
	viernes	12-03-2021		08:36	19:49	03:19	
sábado	13-03-2021	10:55	17:21		06:26		
Carlos Lineros Echeverría 13.892.239-1	lunes	10-05-2021	11	08:39	17:58	00:28	
	martes	11-05-2021		07:38	19:07	01:37	
	miércoles	12-05-2021		08:37	19:55	02:25	
	jueves	13-05-2021		07:42	19:34	02:04	
	viernes	14-05-2021		08:37	18:46	02:16	
	sábado	15-05-2021		06:21	20:15		13:54
	domingo	16-05-2021		06:40	03:08		20:28
	lunes	17-05-2021		00:00	19:46	02:16	
	martes	18-05-2021		08:31	21:48	03:30	00:48
	miércoles	19-05-2021		07:35	18:36	01:06	
	jueves	20-05-2021		07:00	18:22	00:52	
Martin Carvajal Masjuan 13.830.950-9	domingo	24-01-2021	7	00:00	22:37		
	lunes	25-01-2021		08:28	19:55	02:25	
	martes	26-01-2021		08:37	00:42	03:30	3:42
	miércoles	27-01-2021		10:26	23:56	03:30	2:56
	jueves	28-01-2021		08:55	22:52	03:30	1:52
	viernes	29-01-2021		10:08	16:54	00:24	
	sábado	30-01-2021		12:27	14:35		2:08
Rodrigo Abrigo Villena 13.254.514-6	jueves	11-02-2021	10	08:29	21:21	03:30	00:21
	viernes	12-02-2021		08:28	18:58	02:28	
	sábado	13-02-2021		09:49	21:09		11:20
	domingo	14-02-2021		10:20	18:51		08:31
	lunes	15-02-2021		08:39	18:59	01:29	
	martes	16-02-2021		08:30	18:52	01:22	
	miércoles	17-02-2021		08:33	20:43	03:13	
	jueves	18-02-2021		08:35	19:05	01:35	
	viernes	19-02-2021		08:40	19:03	02:33	
	sábado	20-02-2021		10:10	20:54		10:44
	lunes	10-05-2021	11	08:27	21:28	03:30	00:28
	martes	11-05-2021		08:33	21:16	03:30	00:16
	miércoles	12-05-2021		08:40	19:06	01:36	
	jueves	13-05-2021		08:31	21:52	03:30	00:52
viernes	14-05-2021	08:35	23:50	04:30	02:50		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nombre RUT N°	Día	Fecha Día - mes	Número de días corridos por mes	Hora entrada	Hora salida	Horas extraordinarias	
						diurnas	nocturnas
Rodrigo Abrigo Villena 13.254.514-6	sábado	15-05-2021		06:31	23:35		17:04
	domingo	16-05-2021		06:16	04:55		22:39
	lunes	17-05-2021		00:00	13:35		
	martes	18-05-2021		00:00	23:40	03:30	02:40
	miércoles	19-05-2021		00:00	17:44	00:14	
	jueves	20-05-2021		08:34	18:23	00:53	
	lunes	7-06-2021	13	08:31	19:29	01:59	
	martes	8-06-2021		08:27	19:41	02:11	
	miércoles	9-06-2021		08:29	19:55	02:25	
	jueves	10-06-2021		08:31	20:44	03:14	
	viernes	11-06-2021		08:33	17:44	01:14	
	sábado	12-06-2021		08:56	14:39		05:43
	domingo	13-06-2021		06:11	20:59		14:48
	lunes	14-06-2021		08:30	17:49	00:19	
	martes	15-06-2021		08:33	19:36	02:06	
	miércoles	16-06-2021		08:30	19:22	01:52	
	jueves	17-06-2021		08:30	19:58	02:28	
	viernes	18-06-2021		08:30	16:36	00:06	
	sábado	19-06-2021		10:17	17:17		07:00
Cristian Martínez Díaz 13.065.654-4	lunes	08-03-2021	13	07:50	20:20	02:50	
	martes	09-03-2021		07:51	20:24	02:54	
	miércoles	10-03-2021		08:05	19:44	02:14	
	jueves	11-03-2021		08:04	20:18	02:48	
	viernes	12-03-2021		07:52	18:18	01:48	
	sábado	13-03-2021		08:28	15:06		06:38
	domingo	14-03-2021		08:02	14:34		06:32
	lunes	15-03-2021	08:07	20:28	02:58		
	martes	16-03-2021	08:02	20:27	02:57		
	miércoles	17-03-2021	08:09	18:48	01:18		
	jueves	18-03-2021	08:14	18:39	01:09		
	viernes	19-03-2021	08:07	20:11	03:41		
	sábado	20-03-2021	08:19	14:32		06:13	
	lunes	10-05-2021	11	07:57	20:16	02:46	
	martes	11-05-2021		07:50	19:06	01:36	
	miércoles	12-05-2021		08:01	18:46	01:16	
	jueves	13-05-2021		08:04	17:53	00:23	
	viernes	14-05-2021		07:59	19:12	02:42	
	sábado	15-05-2021		05:59	20:04		14:05
	domingo	16-05-2021		06:00	01:21		19:21
	lunes	17-05-2021	01:21	00:00			
	martes	18-05-2021	08:08	19:25	01:55		
	miércoles	19-05-2021	08:11	00:00			
	jueves	20-05-2021	08:20	19:08	01:38		
	lunes	7-06-2021	13	08:28	19:34	02:04	
	martes	8-06-2021		07:51	19:02	01:32	
	miércoles	9-06-2021		08:07	17:37	00:07	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Nombre RUT N°	Día	Fecha Día - mes	Número de días corridos por mes	Hora entrada	Hora salida	Horas extraordinarias	
						diurnas	nocturnas
Cristian Martínez Díaz 13.065.654-4	jueves	10-06-2021		08:05	19:28	01:58	
	viernes	11-06-2021		08:11	18:46	02:16	
	sábado	12-06-2021		08:23	14:33		06:10
	domingo	13-06-2021		05:53	19:53		14:00
	lunes	14-06-2021		08:20	19:17	01:47	
	martes	15-06-2021		08:28	21:40	03:30	00:40
	miércoles	16-06-2021		08:31	20:18	02:48	
	jueves	17-06-2021		08:30	19:35	02:05	
	viernes	18-06-2021		08:28	19:21	02:51	
	sábado	19-06-2021		08:46	14:10		05:24
Robinson Barahona García 6.305.709-6	lunes	25-01-2021	7	08:35	18:00		
	martes	26-01-2021		08:18	18:55		
	miércoles	27-01-2021		08:14	19:24		
	jueves	28-01-2021		08:21	19:06		
	viernes	29-01-2021		08:24	18:30		
	sábado	30-01-2021		08:56	23:44	14:48	
	domingo	31-01-2021		08:50	21:56	13:06	
	lunes	1-02-2021	6	08:26	19:29		
	martes	2-02-2021		08:18	18:32		
	miércoles	3-02-2021		08:20	19:09		
	jueves	4-02-2021		08:23	20:09		
	viernes	5-02-2021		08:36	17:33		
	sábado	6-02-2021		08:39	14:05	05:26	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del reporte de administradores de usuarios presentados por la Municipalidad de La Reina.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 6
Funcionarios con horas de trabajo continuas**

Nombre	RUT N°	Fecha	N° de horas continuas
Juan Ready Rica	7.834.557-8	22-01-2021	12:20
		25-01-2021	12:12
		3-02-2021	12:46
		10-02-2021	12:08
		12-02-2021	12:06
		10-03-2021	12:07
		1-04-2021	12:43
Juan Echeverría Cabrera	7.255.455-8	19-01-2021	12:04
		25-01-2021	12:05
		1-03-2021	12:24
		2-03-2021	12:19
		3-03-2021	12:21
		5-03-2021	12:03
		8-03-2021	12:20
		9-03-2021	12:19
		10-03-2021	12:24
		11-03-2021	12:15
		19-04-2021	12:18
		15-05-2021	14:29
		16-05-2021	21:05
		25-05-2021	12:09
13-06-2021	15:01		
Enrique Orrego Espinosa	17.146.090-5	4-01-2021	12:16
		6-01-2021	13:12
		8-01-2021	12:23
		14-01-2021	14:25
		15-01-2021	14:12
		19-01-2021	13:06
		20-01-2021	14:31
		21-01-2021	12:34
		22-01-2021	12:15
		23-01-2021	12:04
		25-01-2021	12:17
		26-01-2021	12:18
		27-01-2021	12:55
		28-01-2021	12:17
		30-01-2021	14:06
		1-02-2021	12:30
		2-02-2021	12:28
		3-02-2021	14:25
		8-02-2021	13:20
		9-02-2021	12:13
		17-02-2021	13:30
		18-02-2021	13:10
		22-02-2021	12:14
		26-02-2021	12:26
4-03-2021	19:08		
10-03-2021	22:29		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Nombre	RUT N°	Fecha	N° de horas continuas
Enrique Orrego Espinosa		22-03-2021	13:34
		23-03-2021	12:01
		6-04-2021	12:15
		20-04-2021	12:15
		2-05-2021	12:33
		4-05-2021	12:01
		8-05-2021	13:18
		15-05-2021	15:46
		18-05-2021	15:12
		19-05-2021	13:05
		24-05-2021	12:13
		25-05-2021	12:48
		1-06-2021	13:01
		4-06-2021	13:51
		7-06-2021	12:38
		8-06-2021	12:07
		10-06-2021	14:44
		Enrique Orrego Espinosa	17.146.090-5
22-06-2021	13:00		
29-06-2021	12:54		
Teresa Hermosilla Soto	16.026.824-7	4-01-2021	13:04
		7-01-2021	13:26
		9-01-2021	13:17
		15-01-2021	12:45
		20-01-2021	12:08
		21-01-2021	12:33
		11-03-2021	19:37
Andrea Díaz Troncoso	15.921.027-8	25-01-2021	12:36
		12-02-2021	12:39
		16-02-2021	12:30
		24-02-2021	12:20
		2-03-2021	12:30
		8-03-2021	12:52
		17-03-2021	12:33
		23-03-2021	12:00
		24-03-2021	12:13
		6-04-2021	12:19
		10-04-2021	13:41
		15-04-2021	13:07
		16-04-2021	14:51
		3-05-2021	14:49
		5-05-2021	12:01
		18-05-2021	16:02
		29-05-2021	13:16
		1-06-2021	12:25
2-06-2021	14:56		
3-06-2021	12:45		
13-06-2021	13:44		
Víctor Tapia Villalobos	15.679.530-5	18-01-2021	18:09
		25-01-2021	13:24
		26-01-2021	13:26



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nombre	RUT N°	Fecha	N° de horas continuas
Víctor Tapia Villalobos		28-01-2021	12:26
		1-02-2021	13:18
		2-02-2021	12:43
		13-02-2021	12:43
		14-02-2021	13:10
		15-02-2021	12:17
		16-02-2021	13:00
		2-03-2021	12:45
		3-03-2021	13:20
		4-03-2021	13:06
		8-03-2021	14:07
		9-03-2021	13:28
		16-03-2021	13:55
		31-03-2021	12:34
		25-04-2021	12:18
		6-05-2021	12:18
		25-05-2021	12:57
		26-05-2021	12:12
		1-06-2021	13:21
		2-06-2021	12:42
		7-06-2021	14:51
		14-06-2021	14:21
		18-06-2021	12:46
22-06-2021	13:49		
23-06-2021	12:27		
30-06-2021	12:32		
Carlos Lineros Echeverría	13.892.239-1	7-01-2021	13:44
		2-02-2021	13:42
		3-02-2021	13:51
		10-02-2021	18:32
		13-02-2021	18:02
		15-02-2021	12:35
		16-02-2021	12:14
		18-02-2021	12:31
		23-02-2021	13:21
		25-02-2021	13:20
		5-03-2021	13:32
		8-03-2021	12:14
		19-03-2021	12:00
		22-03-2021	12:57
		24-03-2021	13:02
		29-03-2021	21:01
		31-03-2021	12:41
		1-04-2021	12:02
		12-04-2021	12:00
		13-04-2021	12:06
		22-04-2021	12:03
		27-04-2021	12:43
		28-04-2021	12:34
4-05-2021	12:46		
6-05-2021	12:04		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nombre	RUT N°	Fecha	N° de horas continuas
Carlos Lineros Echeverría		15-05-2021	13:54
		16-05-2021	20:28
		17-05-2021	19:46
		18-05-2021	13:17
		1-06-2021	12:41
		15-06-2021	12:23
Martin Carvajal Masjuan	13.830.950-9	12-01-2021	14:53
		14-01-2021	14:54
		15-01-2021	13:33
		16-01-2021	12:03
		18-01-2021	14:28
		19-01-2021	12:44
		20-01-2021	16:13
		21-01-2021	15:53
		24-01-2021	22:37
		26-01-2021	16:05
		27-01-2021	13:30
		28-01-2021	13:57
		1-02-2021	15:00
		2-02-2021	16:12
		3-02-2021	15:24
		4-02-2021	16:11
		5-02-2021	15:52
		22-02-2021	15:21
		23-02-2021	14:49
		24-02-2021	15:19
		25-02-2021	15:11
		26-02-2021	15:12
		27-02-2021	12:22
		1-03-2021	14:59
		2-03-2021	15:08
		3-03-2021	15:29
		4-03-2021	14:01
		5-03-2021	15:09
		6-03-2021	12:37
		8-03-2021	14:44
		9-03-2021	14:04
		10-03-2021	14:06
		11-03-2021	14:31
		17-03-2021	12:48
		22-03-2021	13:55
		23-03-2021	14:31
		24-03-2021	12:16
		-04-2021	13:21
		6-04-2021	13:31
		7-04-2021	512:46
8-04-2021	13:36		
13-04-2021	13:52		
14-04-2021	12:39		
15-04-2021	12:46		
19-04-2021	14:15		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nombre	RUT N°	Fecha	N° de horas continuas
Martin Carvajal Masjuan		20-04-2021	14:07
		21-04-2021	14:21
		3-05-2021	13:22
		4-05-2021	14:02
		5-05-2021	13:30
		6-05-2021	14:35
		7-05-2021	13:38
		10-05-2021	13:01
		11-05-2021	12:19
		15-05-2021	12:51
		18-05-2021	14:19
		19-05-2021	12:43
		24-05-2021	15:31
		1-06-2021	14:29
		2-06-2021	13:28
		3-06-2021	12:24
		8-06-2021	14:28
		10-06-2021	14:31
		14-06-2021	14:24
		15-06-2021	12:41
22-06-2021	13:22		
29-06-2021	13:13		
1-07-2021	14:06		
Rodrigo Abrigo Villena	13.254.514-6	5-01-2021	12:47
		7-01-2021	12:21
		11-01-2021	12:05
		20-01-2021	12:07
		11-02-2021	12:52
		17-02-2021	12:10
		22-02-2021	13:11
		23-02-2021	12:54
		19-03-2021	12:36
		25-03-2021	13:33
		5-04-2021	12:12
		8-04-2021	12:03
		10-05-2021	13:01
		11-05-2021	12:43
		13-05-2021	13:21
		14-05-2021	15:15
		15-05-2021	17:04
		16-05-2021	22:39
		1-06-2021	12:25
		10-06-2021	12:13
13-06-2021	14:48		
22-06-2021	12:43		
Cristian Martínez Díaz	13.065.654-4	4-01-2021	12:51
		7-01-2021	12:41
		15-01-2021	12:16
		21-01-2021	12:21
		22-01-2021	12:20
		25-01-2021	12:20



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Nombre	RUT N°	Fecha	N° de horas continuas
Cristian Martínez Díaz		27-01-2021	12:51
		2-02-2021	12:12
		3-02-2021	12:59
		4-02-2021	13:04
		10-02-2021	17:44
		11-02-2021	12:36
		12-02-2021	12:37
		2-03-2021	13:35
		4-03-2021	12:05
		8-03-2021	12:30
		9-03-2021	12:33
		11-03-2021	12:14
		15-03-2021	12:21
		16-03-2021	12:25
		19-03-2021	12:04
		22-03-2021	12:45
		24-03-2021	12:55
		25-03-2021	12:00
		26-03-2021	12:06
		29-03-2021	12:15
		30-03-2021	12:42
		31-03-2021	13:48
		12-04-2021	12:03
		26-04-2021	12:10
		29-04-2021	12:13
		10-05-2021	12:19
		15-05-2021	14:05
		16-05-2021	19:21
		25-05-2021	12:36
		27-05-2021	12:42
13-06-2021	14:00		
15-06-2021	13:12		
23-06-2021	12:35		
Robinson Barahona García	6.305.709-6	30-01-2021	14:48
		31-01-2021	13:06
		1-03-2021	14:01
		9-03-2021	14:21
		30-03-2021	12:18
		31-03-2021	13:37
		7-04-2021	19:42
		16-04-2021	18:26
1-06-2021	18:29		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del reporte de administradores de usuarios presentados por la Municipalidad de La Reina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 7

Horas extras pagadas sin acreditar decreto alcaldicio de autorización

Mes de pago	N° decreto de pago	Fecha	N° horas realizadas		N° horas autorizadas		N° horas pagadas		N° horas pagadas en exceso		Monto adicional \$	Horas adicionales
			Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas		
enero	43	14-1-2021	49	24	40	40	40	40	0	16	279.440	14 adicionales de nov de 2020. 2 sin definir
febrero	443	12-02-2021	25	19	40	40	40	19	15	0	218.313	15 diurnas adicionales de junio y agosto de 2020
marzo	443	12-02-2021	57	30	85	113	57	52	0	22	384.230	20 adicionales de nov de 2020. 2 sin definir
mayo	1615	13-05-2021	33	44	40	71	33	55	0	15	262.975	Se levanta el monto observado
Total											1.144.958	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base a los decretos alcaldicios proporcionados por la Municipalidad de La Reina.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 722, de 2022

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE ESTA SEDE REGIONAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 1.1.	Inexistencia de interoperabilidad entre el sistema reloj control biométrico y el Sistema de Remuneraciones y Personal.	AC: Altamente compleja	La Municipalidad de La Reina deberá acreditar la implementación de medidas adoptadas que permitan mitigar el riesgo de manipulación de la información que afecte la seguridad e integridad de los datos al realizar el traspaso manual de los registros de los relojes de control al sistema de remuneraciones, dando cumplimiento a los principios de control, responsabilidad y eficiencia, previstos en la ley N° 18.575, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 1.2.	Sobre ausencia de log de actividades	C: Compleja	El municipio deberá implementar el registro log de actividades que permita verificar los accesos de los usuarios, el que deberá contener, a lo menos, los datos exigidos en el punto 10.10 de la norma técnica NCh-ISO N° 27.002, de 2009, del INN, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 5 y 6.	Modificaciones de hora de ingreso o salida sin la debida justificación; reiteradas modificaciones en hora de ingreso; horas extraordinarias pagadas en exceso mayores a las autorizadas y/o realizadas; y pagos improcedentes de remuneraciones, asociados a incumplimientos de la jornada laboral	AC: Altamente complejas	Ese municipio deberá incoar un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en las situaciones observadas, debiendo remitir una copia del decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo III, examen de cuentas, numerales 13 y 14.</p>	<p>Horas extraordinarias pagadas en exceso mayores a las autorizadas y/o realizadas, y pagos improcedentes de remuneraciones, asociados a incumplimientos de la jornada laboral.</p>	<p>AC: Altamente complejas</p>	<p>La Municipalidad de La Reina deberá adoptar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de los pagos efectuados al señor Tapia Villalobos por horas extraordinarias pagadas en exceso mayores a las autorizadas por la suma de \$582.167, y a los señores Echeverría Cabrera; Tapia Villalobos y Lineros Echeverría por \$1.046.326 por incumplimiento de jornada y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia del interesado, el reintegro de las sumas percibidas indebidamente, por los conceptos pagados antes indicados, debiendo remitir a esta Entidad de Control la documentación que acredite dichas acciones en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. Cabe hacer presente, que los servidores involucrados en esta materia podrán ejercer el derecho de solicitar al Contralor General la condonación de los montos percibidos indebidamente, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para su entero, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336.</p> <p>Asimismo, deberá incoar un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran asistirle a los funcionarios involucrados en las situaciones observadas, debiendo remitir una copia del decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

C) N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Capítulo I, aspectos de control interno, punto 1.3	Inexistencia de registro "Origen" en el Sistema de Personal y Remuneraciones - Módulo de Asistencia	MC: Observación medianamente compleja	Esa entidad comunal deberá concretar la implementación del sistema de intranet 2.0, que permita dejar registro en el sistema de remuneraciones y personal, los motivos que originen cada modificación de la hora de entrada y/o salida, en armonía con lo señalado en la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, respecto de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.